

CURRICULUM VITAE

(CONSULTORES DE LINEA)



I. DATOS PERSONALES

MENDOZA	VALDEZ	GUILLERMO OMAR		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres		
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	LA PAZ	10	02	1964
	Lugar	día	mes	año
NACIONALIDAD:	BOLIVIANO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	2635655 LP	
DOMICILIO:	Juan Gutierrez Paniagua N. 1212			
LICENCIA DE CONDUCIR:		CELULAR PERSONAL	70639511	
TELÉFONO:	2483381	CELULAR DE REFERENCIA:	78824665	
E-mail:	omar777mv@hotmail.com	Nº LIBRETA DE SERV. MILITAR:	SERIE "C" 060752	
PADRE o MADRE DE FAMILIA	PADRE	Nº NIT	2635655016	SEGURO A LARGO PLAZO <input type="checkbox"/> FUTURO <input checked="" type="checkbox"/> PREVISION Nº NUA /CUA 12903218
NRO. DE CUENTA BANCO UNION		10000006344000	FECHA DE CERTIFICACION SIPASSE	8/6/2018 OJ-CM-1500002018057442

II. ESTUDIOS REALIZADOS

No.	BACHILLERATO	COLEGIO	Año de Egreso (Día/Mes/Año)
1	BACHILLER EN HUMANIDADES	ANGLO AMERICANO	3/05/1983
No.	ESTUDIOS TECNICOS	INSTITUTO	Fecha de Extensión del Título (Día/Mes/Año)
1	PROGRAMACION COMERCIAL	CENTRO NACIONAL DE COMPUTACION	14/01/1985

2	COMERCIO EXTERIOR APLICADO A LA IMPORTACION Y EXPORTACION	CORPORACION DE ESTUDIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL UNIVERSIDAD CONTEMPORANEA ARICA-CHILE	15/06/1996
---	---	--	------------

No.	ESTUDIOS SUPERIORES Título y/o Especialidad	Universidad	Fecha de Extensión del Título (Día/Mes/Año)
1	LICENCIATURA EN INGENIERIA DE SISTEMAS	UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA	18 JUNIO 2013
2	DIPLOMADO EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	17 JUNIO 2006
3	ESPECIALIDAD : AUDITOR DE SISTEMAS CERTIFICADO PARA EL AMBITO GUBERNAMENTAL	FEDERACION DEPARTAMENTAL DE PROFESIONALES DE LA PAZ	ABRIL 2008
4	ESPECIALIDAD: GESTION DE CALIDAD ISO 9001:2008	CENTRO EMPRESARIAL LATINO AMERICANO	MAYO 2012
5	MAESTRIA EN SEGURIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN (EGRESADO)	ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA	AGOSTO 2009

(Puede adicionar más filas si así lo requiere – No se olvide especificar si es licenciatura, diplomado, maestría o doctorado).

III. CURSOS/SEMINARIOS/ OTROS

No.	Curso/Seminario/ Taller/Participación	Fecha de inicio	Fecha Finalización	Duración (Horas)
1	GOBIERNO ELECTRONICO EN EL MARCO DE LA LEY 1178	08/12/2018	08/12/2018	10
2	AYMARA BASICO	04/09/2017	20/10/2017	87
3	MOTIVACION, LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO	04/08/2016	04/08/2016	8
4	LEY 1178	11/10/2015	15/10/2015	12
5	INDICADORES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	28/11/2013	29/11/2013	6
6	SISTEMA DE CERTIFICACION DE ORIGEN DIGITAL DE LA "ALADI"	27/06/2012	28/06/2012	16
7	RESPONSABILIDAD POR LA FUNCION PUBLICA	15/11/2010	19/11/2010	10

8	CABLEADO ESTRUCTURADO	05/09/2005	16/09/2005	20
9	WINDOWS SERVER 2003	20/09/2005	18/10/2005	40
10	ORACLE DEVELOPER VER6-CONSTRUCCION FORMS I	24/09/2001	03/10/2001	40
11	INTRODUCCION A ORACLE SQL Y PL/SQL	03/09/2001	12/09/2001	40
12	DBA EMPRESARIALES PARTE 1A	10/12/2001	20/12/2001	30
13	ORACLE DEVELOPER VER6-CONSTRUCCION DE INFORMES	06/11/2001	15/11/2001	40
14	LINUX- MAXIMA SEGURIDAD	16/04/2001	17/04/2001	8
15	LINUX-ADMINISTRACION DE REDES	11/04/2001	12/04/2001	8
16	WEB DEVELOPER	09/04/2001	10/04/2001	8
17	LINUX-SERVICIOS INTERNET	04/04/2001	05/04/2001	8
18	LINUX OFFICE	02/04/2001	03/04/2001	8
19	TUTORIAL: SEGURIDAD EN REDES DE COMPUTADORAS TECNOLOGIAS COMP. AREA GEODESIA TOPOGRAFIA COMPUTACION PARALELA Y DISTRIBUIDA COMPUTER GRAPHICS	15/05/2000	20/05/2000	40
20	TUTORIAL: BUSINESS INTELLIGENCE BODEGA DE DATOS REDES NEURONALES Y LOGICA DIFUSA	21/06/1999	26/06/1999	48
21	PSICOLOGIA DE LAS RELACIONES HUMANAS Y TRABAJO EN EQUIPO	06/12/1999	10/12/1999	15
22	TUTORIAL: REDES NEURONALES DATA MINING REALIDAD VIRTUAL TELEDETECCION	12/10/1998	17/10/1998	48
23	DISEÑO DE BASE DE DATOS ORIENTADO A OBJETOS	15/01/1996	6/12/1996	240
24	PROGRAMACION ORIENTADA A OBJETOS	15/01/1996	6/12/1996	240
25	ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS	05/06/1995	02/12/1996	480

26	PROYECTO DE MONITOREO DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN LAS UNIVERSIDADES DEL GRUPO ANDINO	05/08/1993	7/08/1993	16
27	SISTEMA OPERATIVO UNIX- BASE DE DATOS INFORMIX SQL Y 4GL , CAPACITACION EN REDES	03/03/1992	24/04/1992	54
28	INFORMIX – INSTRUCTOR	01/11/1992	10/11/1992	30
29	INFORMIX –INSTRUCTOR	01/05/1992	10/05/1992	30

(Puede adicionar más filas si así lo requiere – No se olvide especificar si es curso, seminario, etc.)

IV. EXPERIENCIA DE TRABAJO

No.	Nombre de la Entidad y/o Empresa	Cargo Desempeñado	Fecha de Inicio (Mes/Año)	Fecha de Culminación (Mes/Año)	Tiempo
1	UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	ESPECIALISTA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	13/06/2018	31/12/2018	6 MESES Y 17 DIAS
2	PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	JEFE DE UNIDAD	27/11/2017	22/05/2018	6 MESES
3	AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-MMAYA	CONSULTOR CONFIGURACION DE SERVIDORES VIRTUALES-XENSERVER SERVIDOR DNS POSTGRESQL MYSQL SERVIDOR DE CORREO	27/10/2017	20/11/2017	23 DIAS
4	H.BALDIVIESO & LUNA SRL	CONSULTOR EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS CODEIGNETER PHP POSTGRESQL MYSQL	3/01/2015	06/08/2018	3 AÑOS 7 MESES
5	UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	ESPECIALISTA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	26/04/2016	31/12/2017	1 AÑO 8 MESES
6	MINISTERIO DE EDUCACION	CONSULTOR	07/10/2013	31/12/2013	2 MESES 25 DIAS
7	MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL	TECNICO EN DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	02/08/2012	24/10/2012	2 MESES 23 DIAS
8	SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACION DE EXPORTACIONES	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	09/05/2011	31/07/2012	1 AÑO 2 MESES
9	GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	RESPONSABLE DE SISTEMAS	09/07/2010	14/01/2011	6 MESES

10	SERVICIO DE ASESORAMIENTO INFORMATICO, TRIBUTARIO, ECONOMICO, LABORAL Y SOCIAL	CONSULTOR AUDITOR DE SISTEMAS	05/02/2008	22/03/2010	2 AÑOS
11	ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS BOLIVIA	ENCARGADO DE SISTEMAS	06/07/2006	06/02/2009	2 AÑOS 7 MESES
12	UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA	JEFE DE DEPTO. DE SISTEMAS RESPONSABLE CENTRO DE SISTEMAS DIRECTOR TECNICO	02/01/1998	31/12/2003	6 AÑOS

(Puede adicionar más filas si así lo requiere)

V. REFERENCIAS PERSONALES

No.	Nombre de la Entidad ó Empresa	Nombre de la Persona	Cargo de la Persona	Teléfonos Actualizados
1	UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	JEFE DE PLANIFICACION	INGRID VALLE VASQUEZ	70125737
2	H.BALDIVIESO & LUNA	GERENTE	VICTOR HUANCA BALDIVIESO	2442224 74000933

(Puede adicionar más filas si así lo requiere)

LOS FUNCIONARIOS QUE TENGAN MANEJO MONETARIO DEBERAN ACOMPAÑAR LA RESPECTIVA DECLARACION JURADA; LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICACION DE LA PRESENTE.

✓ DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERAZ.

Ing. GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ

C.I.: 2635655 L.P.



TPN-U SERIE "C" 0025788



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación

Yaticha Kamani
Yachay Kamachiq
Moromboerendañesiroa Arakuarupi

El Ministro de Educación:

Roberto Ivan Aguilar Gómez

de acuerdo con lo establecido en el Art. 94 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, confiere el presente:

Título Profesional

de _____
Ingeniero de Sistemas
a _____
Guillermo Omar Mendoza Valdez

nacido(a) en fecha 10 de Febrero de 1964 en La Paz - Bolivia,

por cuanto ha obtenido el grado académico de Licenciatura, en la carrera

de _____
Ingeniería de Sistemas otorgado por la
Universidad: _____
Salesiana de Bolivia (Privada)

Por tanto, queda habilitado(a) para el ejercicio profesional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con todos los derechos y las obligaciones que la Ley señala.

Es conferido en la ciudad de La Paz - Bolivia, a los Dieciocho días
del mes de Junio, del año dos mil Diecisiete



UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

IUS
INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS SALESIANAS

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Nº 0101/05/IDS

Por cuanto:

Guillermo Omar Mendoza Valdez

Ha cumplido con el Plan de Estudios, las normas establecidas en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad y con todos los requisitos exigidos para optar el Grado de

LICENCIADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

Por tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 188º de la Constitución Política del Estado, Artículos 147º y 148º del Reglamento General de Universidades Privadas y la Resolución Ministerial 068/98, de fecha 2 de marzo de 1998, expide el presente

DIPLOMA ACADÉMICO

Es otorgado como público testimonio de su idoneidad, debiendo en tal virtud gozar de todos los privilegios y exenciones que le son concedidos por nuestras leyes y refrendado por el Vicerrector Académico de la Universidad.

Es otorgado, firmado y sellado en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los Veinte días del mes de enero del año 2005.


Lic. P. Carlos Longo Doma
RECTOR
Universidad Salesiana de Bolivia




Dr. José Manuel Rojas Rodrigo
VICERRECTOR
Universidad Salesiana de Bolivia



Por cuanto:

Guillermo Omar Mendoza Valdez

Ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Universidad de Los Andes, de conformidad al artículo 39 del Reglamento General de Universidades Privadas, aprobado por Decreto Supremo 28570 del 22 de Diciembre de 2005, se le confiere el presente:

Certificado

de aprobación del diplomado en:

Educación Superior

Desarrollado del 22 de Abril al 17 de Junio de 2006, con una duración de 300 horas académicas y un valor curricular de 30 créditos.

La Paz, Julio de 2006


Lic. Marcelo Rejas Bederra
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES


Ing. Franz Groche Araujo
VICERRECTOR ACADEMICO
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES


Dra. Jeanette Quiroga Paredes
DIRECTORA
DE EDUCACION CONTINUA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

DIR. NAL. POSTGRADO No. 008/2010

C E R T I F I C A D O

EL SUSCRITO DIRECTOR NACIONAL DE POSTGRADO DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA "MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE" A SOLICITUD DEL INTERESADO:

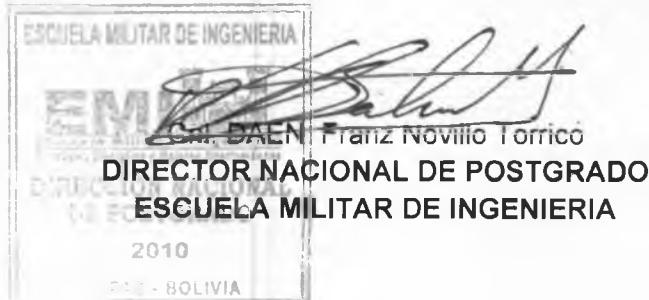
CERTIFICA:

Qué, el señor Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez con C.I. 2635655 exp. LP., cursó y aprobó las asignaturas correspondientes a la **MAESTRIA EN SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** en su segunda versión (MASTI-2), en esta Casa de Estudios Superiores.

Que a la fecha presentó y aprobó su Perfil de Tesis, teniendo pendiente presentar, defender y sustentar su Tesis de Grado.

Es cuanto tengo a bien certificar, para los fines consiguientes del impetrante.

La Paz, 28 de junio de 2010



OYBA/msm.

DIR. NAL. POSTGRADO No. 009/2010

C E R T I F I C A D O

EL SUSCRITO DIRECTOR NACIONAL DE POSTGRADO DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA “MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE” A SOLICITUD DEL INTERESADO:

CERTIFICA:

Qué, el señor Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez con C.I. 2635655 exp. LP., cursó y aprobó los tres Diplomados correspondientes a la **MAESTRIA EN SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** en su segunda versión (MASTI-2), los cuales son: DIPLOMADO EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, DIPLOMADO EN SEGURIDAD DE REDES Y DIPLOMADO EN AUDITORÍA DE SISTEMAS Y EVALUACIÓN realizados en esta Casa de Estudios Superiores.

Mismos que se efectuaron desde el 09 de junio del 2008, hasta el 19 de agosto del 2009.

Es cuanto tengo a bien certificar, para los fines consiguientes del impetrante.

La Paz, junio 28 de 2010



OYBA/msm.

**CERTIFICADO DE TRABAJO
CITE - PGE/UGTH/CT- Nº 084/2018**

LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - UNIDAD DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

CERTIFICA:

Que, el Sr. Guillermo Omar Mendoza Valdez con C.I. 2635655 LP, prestó sus servicios profesionales en la Procuraduría General del Estado desde el 27 de noviembre de 2017 hasta el 22 de mayo de 2018, ocupando el cargo de Profesional I/Especialista - Jefe de Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación dependiente de Despacho Procuradurial.

Es cuanto se certifica en honor de la verdad y para fines consiguientes del interesado.

El Alto, 3 de diciembre de 2018

Lic. Marceela Cabo Achá
JEFESA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
DEL TALENTO HUMANO - DGAA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

MACA/macb
cc.Arch





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**UCEP
MMAYA**

MMAYA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

CERTIFICADO

UCEP-MMAYA/Nº 003/2019

LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, a solicitud del interesado,

CERTIFICA:

Que de acuerdo al registro SIGMA que cursa en esta dependencia, se establece que el Sr. GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ, con Cedula de Identidad Nº 2635655 expedido en La Paz, prestó servicios en la UCEP-MMAYA, de acuerdo al siguiente detalle:

Desde	Hasta	Objeto de Contrato o Puesto Desempeñado	Modalidad
26/04/2016	31/12/2016	Profesional VII Especialista en Sistemas	Consultoría Individual de Línea Concluido
01/01/2017	28/02/2017	Profesional VII Especialista en Sistemas	Consultoría Individual de Línea Concluido
01/03/2017	30/04/2017	Profesional VII Especialista en Sistemas	Consultoría Individual de Línea Concluido
08/05/2017	24/11/2017	Profesional VI Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicación y Sistemas de Administrativos.	Consultoría Individual de Línea Resolución de Contrato
13/06/2018	31/12/2018	Especialista en Tecnologías de la Información, Comunicación y Sistemas Administrativos.	Consultoría Individual de Línea Concluido

Es cuanto se certifica en honor a la verdad para los fines consiguientes.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de enero de dos mil diecinueve años.

GSH/kde
cc. Archivo.

Lic. Gladys Selas Pérez
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA
UCEP - MMAYA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

UCEP
MMAYA

MMAyA
 Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Nº 033 13 JUN 2018

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS UCEP-MMAYA
CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA "ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,
COMUNICACIÓN Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS"

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios de consultoría, que celebran por una parte el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con NIT Nº 137141021, con domicilio en la Calle Capitán Castrillo Nº 434, de la Ciudad de La Paz, representado legalmente por el Ing. Álvaro Noé Rodríguez Chávez, en calidad de Coordinador General a.i. de la **Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas y Proyectos UCEP- MMAYA**, con Cédula de Identidad Nº 3784206 expedida en la ciudad de Cochabamba, delegado mediante Resolución Ministerial Nº 479 de 20 de septiembre de 2017 y Resolución Ministerial Nº 465 de 08 de septiembre de 2017 la facultad de suscribir contratos administrativos, contratos modificatorios y la rescisión y/o resolución de los mismos en los Procesos de Contratación previstos por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado por el Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, y sus modificaciones, en el marco de los programas que administra la UCEP-MMAYA del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, el **Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez**, con Cédula de Identidad Nº 2635655 expedida en La Paz, con domicilio en la calle Juan Gutierrez Paniagua No. 1212, zona Obispo Indaburo de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **CONSULTOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Contratación de Servicios de Consultoría Individual de Línea: "ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN , COMUNICACIÓN Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS", en la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 25 de mayo de 2018, a personas naturales con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 18-0086-11-848311-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluido el proceso de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de la Comisión de Calificación MMAYA/ANPE/UCEP/CIL/032/2018, de 4 de junio de 2018, emitido por la Comisión de Calificación integrada por el Ing. Marcos Fernández, Lic. Karla De La Riva y Tec. Elliot Yujra, se resolvió adjudicar la contratación del Servicio de Consultoría Individual de Línea al Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez, al cumplir su propuesta con todos los requisitos solicitados en el DBC.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.



CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de Consultoría Individual de Línea “ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS”, que en adelante se denominará la **CONSULTORÍA** para prestar servicios profesionales para brindar apoyo técnico en la implementación de sistemas internos y externos, establecimiento de conexión a SIGMA, administración del sistema SIAF, administración del servicio de internet, administración de sistemas informáticos internos/externos, administración de comunicación de servicios de LAN/WAN, administración de servidores y servicios, asesoramiento sobre temáticas informáticas/tecnológicas y difusión de la información generada dentro la Unidad Coordinadora, además de las actividades detalladas en los Términos de Referencia y Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia.
- b) Nota Interna NI/UCEP-MMAYA/UT/UAF N° 0141/2018 de 10 de mayo de 2018.
- c) Formulario de solicitud de modificación y/o incorporación de Contrataciones PAC-GESTIÓN 2018 FORM-PAC N° 013/2018.
- d) Certificación POA – 2018 UCEP- MMAYA/0176º de 24 de mayo de 2018.
- e) Certificación Presupuestaria PPTO/UCEP-MMAYA N° 073/2018 de 24 de mayo de 2018.
- f) Informe de Evaluación MMAYA/ANPE/UCEP/CIL/032/2018, de 4 de junio de 2018.
- g) Nota de Adjudicación MMAYA/UCEP/ADJ/060/2018 de 6 de junio de 2018.
- h) Antecedentes curriculares.
- i) Registro de Antecedentes de Violencia en Razón de Género certificado N° 0267952.
- j) Fotocopia de Carnet de Identidad del Consultor.
- k) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- l) Registro Único de Proveedores del Estado No. 730723.
- m) Check List para elaboración de Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato.

Por su parte, el **CONSULTOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
2. Cumplir cada una de las cláusulas del presente Contrato.
3. Cumplir lo establecido en el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Artículos 18 y el Capítulo VII, con excepción de los Artículos 45, 49, 50, 51 y 52.
4. Cumplir con órdenes e instrucciones emanadas de Instructivos, Manuales, Memorándums y normativa legal vigente así como de instrucciones de su inmediato superior.
5. Presentar el Informe mensual, final de actividades así como cualquier otro informe que le sea solicitado, los mismos deberán estar aprobados por su inmediato superior.
6. A la finalización de su contrato efectuar resumen sobre los trámites que se encuentren pendientes, su estado actual, señalando las acciones inmediatas a seguir.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la **CONSULTORÍA** proporcionando la información necesaria, apoyo logístico referente a condiciones de trabajo e insumos.
2. Dar conformidad al servicio de **CONSULTORÍA**, en un plazo no mayor de 5 días hábiles computables a partir de la recepción de informe.

3. Realizar el pago de la **CONSULTORÍA** en un plazo no mayor de 10 días hábiles computables a partir de la emisión de la conformidad a favor del Consultor.
4. Cumplir cada una de las cláusulas del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA)

El Contrato, entrará en vigencia a partir de su firma por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COMPROMISO POR GARANTÍA)

A la suscripción del Contrato, el **CONSULTOR** se compromete a su fiel cumplimiento del Contrato en todas sus partes. En este sentido el **CONSULTOR** no está obligado a presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, ni la **ENTIDAD** a realizar la retención de los pagos parciales por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato; sin embargo, en caso de que el **CONSULTOR**, incurriere en algún tipo de incumplimiento contractual, se tendrá al mismo como impedido de participar en los procesos de contrataciones del Estado, en el marco del artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181.

CLÁUSULA OCTAVA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA)

El plazo para la prestación de la **CONSULTORÍA**, tendrá una duración desde el 13 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

El **CONSULTOR** realizará la **CONSULTORÍA**, objeto del presente Contrato en oficinas de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua UCEP-MMAYA, ubicada en la Av. Hernando Siles N° 593 Edificio Tunupa, Of. 101 en la ciudad de La Paz, dirección que podrá ser modificada sin previo aviso al **CONSULTOR**, con posibilidades de realizar viajes al interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DEL MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El **CONSULTOR** recibirá por concepto de honorarios profesionales de manera mensual Bs10.355,00.- (Diez Mil Trescientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos), haciendo un monto total del contrato de Bs68.343,00.- (Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos), mismos que serán desembolsados con recursos de la Fuente: 70 Crédito Externo; Organismo: 314 CAF; Programa: 39 Implementación Programa Mas Inversión para el Agua MIAGUA IV; conforme establece la certificación presupuestaria adjunta al proceso de contratación.

La **ENTIDAD** deberá exigir la presentación del comprobante del pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones (SIP), antes de efectuar el o los pagos por la prestación del Servicio de **CONSULTORÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **CONSULTOR**, en el marco de la relación contractual, el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de suscripción del presente Contrato.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **CONSULTOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **CONSULTOR** deberá presentar los descargos impositivos correspondientes por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

La modificación al Contrato podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN)

El **CONSULTOR** no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONFIDENCIALIDAD)

Los materiales producidos por el **CONSULTOR**, así como la información a la que este tuviere acceso, durante o después de la ejecución presente Contrato, tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, exceptuando los casos en que la **ENTIDAD** emita un pronunciamiento escrito estableciendo lo contrario.

Así mismo el **CONSULTOR** reconoce que la **ENTIDAD** es el único propietario de los productos y documentos producidos en la **CONSULTORÍA**, producto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS)

El **CONSULTOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES)

La **ENTIDAD** velando por el cumplimiento a la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 0778 de 26 de enero de 2011, deberá exigir la presentación del comprobante de pago en fotocopia del Formulario de Pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones – SIP, antes de efectuar los pagos mensuales. El **CONSULTOR**, deberá realizar las contribuciones mensuales y presentar fotocopia a la **ENTIDAD**, para el cobro de su haber mensual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes causales:

1. **Por Cumplimiento del objeto de Contrato:** Tanto la **ENTIDAD** como el **CONSULTOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

2. Por Resolución del contrato:

2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causa atribuible al CONSULTOR:

- a) Por incumplimiento en la realización de la **CONSULTORÍA** en el plazo establecido.
- b) Por suspensión en la provisión de la **CONSULTORÍA** sin justificación.
- c) Por incumplimiento del objeto de contratación de la **CONSULTORÍA** en lo referente a los términos de referencia.
- d) Por incumplimiento a alguna de las obligaciones de la Cláusula Quinta.

2.2 A requerimiento del CONSULTOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Si apartándose del objeto del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a los términos de referencia.
- b) Por incumplimiento en los pagos por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en la que debía efectivizarse el pago.

- c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la ENTIDAD para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.

2.3 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito: Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del Contrato o vayan contra los intereses del Estado, se podrá resolver el Contrato.

2.4 Por acuerdo entre partes: Precederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar con la Relación contractual, debiendo considerar las siguientes condiciones:

- a) Que la voluntad del CONSULTOR, sea libre y plena.
- b) Que la voluntad de la ENTIDAD, se otorgue cuando haya inexistencia de causa de resolución imputable al CONSULTOR.
- c) Que la voluntad de la ENTIDAD, se otorgue cuando existan razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del Contrato.
- d) Que exista un beneficio mutuo entre las partes.

2.5 Procedimiento de Resolución por causas atribuibles a las partes o por fuerza mayor o caso fortuito.

De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su intención de resolver el Contrato, estableciendo en forma clara y específica la causa en la que se funda.

La primera notificación de intención de resolución del Contrato, deberá ser cursada en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al hecho generador de la resolución del Contrato, especificando la causal de resolución, que deberá ser efectuada mediante carta dirigida a la ENTIDAD o al CONSULTOR según corresponda.

Si la causal argumentada es subsanada, no prosigue la resolución. Empero, si no existe solución a la conclusión en el plazo de 5 días hábiles, se debe cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.

Cuando se efectúe la resolución del Contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

2.6 Procedimiento de Resolución por mutuo acuerdo.

Cuando se efectúe la resolución por mutuo acuerdo, ambas partes deberán suscribir un documento de Resolución de Contrato por mutuo acuerdo, el cual deberá contener la siguiente información: partes suscriptores, antecedentes, condiciones para la Resolución de Contrato por acuerdo mutuo (establecidas en el numeral 2.4 de la presente cláusula), objeto del documento, alcances de la Resolución, inexistencia de obligación y conformidad de las partes.

Cuando se efectúe la resolución por acuerdo mutuo se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, no procederá la ejecución de garantía de cumplimiento de Contrato, ni la ejecución de las retenciones por concepto de garantía de cumplimiento de Contrato, tampoco procederá la publicación del CONSULTOR en el SICOES como impedido de participar en procesos de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (INCOMPATIBILIDAD)

El CONSULTOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad con el ejercicio de la función pública establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, teniendo pleno y absoluto conocimiento del carácter de exclusividad y dependencia del servicio a prestarse. Así mismo, el CONSULTOR, de forma expresa declara y establece no tener ningún asunto pendiente, deuda o actividad inconclusa con la ENTIDAD, proyecto o programa bajo dependencia de la ENTIDAD, lo contrario constituye una causal de resolución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (DE LOS GASTOS DE PASAJES, VIÁTICOS Y OTROS)

En caso de que el CONSULTOR deba trasladarse al interior o exterior del país, para la prestación del servicio objeto del presente Contrato, la ENTIDAD, le proporcionará los pasajes y viáticos de acuerdo a la escala vigente en la institución, siempre que los mismos hayan sido autorizados de forma expresa. Los desembolsos se harán conforme a la solicitud aprobada por la autoridad administrativa competente, y acorde al Programa Operativo Anual aprobado para la presente gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (PERMISO ESPECIAL)

El CONSULTOR, podrá gozar de un permiso especial, que consiste en disponer de un día hábil por mes, no acumulable durante la vigencia del presente Contrato, previa autorización de su inmediato superior, el mismo no podrá ser un día antes o un día después de un feriado nacional o local.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente Contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del Contrato, Documento Base de Contratación, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Ing. Álvaro Noé Rodríguez Chávez quien se delega la competencia y responsabilidad para la suscripción del Contrato, a través de la Resolución Ministerial N° 465 de 8 de septiembre de 2017, en representación legal de la ENTIDAD y el Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez, como CONSULTOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 13 JUN 2018



Ing. Álvaro Noé Rodríguez Chávez
COORDINADOR GENERAL a.i.
UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE PROGRAMAS
Y PROYECTOS UCEP-MMAYA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez
CI N° 2635655 La Paz
CONSULTOR





CERTIFICADO DE TRABAJO CITE - PGE/UGTH/CT- Nº 084/2018

LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - UNIDAD DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

CERTIFICA:

Que, el Sr. Guillermo Omar Mendoza Valdez con C.I. 2635655 LP, prestó sus servicios profesionales en la Procuraduría General del Estado desde el 27 de noviembre de 2017 hasta el 22 de mayo de 2018, ocupando el cargo de Profesional I/Especialista - Jefe de Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación dependiente de Despacho Procuradurial.

Es cuanto se certifica en honor de la verdad y para fines consiguientes del interesado.

El Alto, 3 de diciembre de 2018

Mirko A. Caro Burnett
Vº Bº
P.G.E.
DGAA
El Alto - Bolivia

MACA/macb
cc.Arch

Mr. Marcelo Cabo Achá
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
DEL TALENTO HUMANO - DGAA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS

AREA DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que el **Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez**, con C.I. 2635655 LP, ha prestado sus servicios profesionales como Consultor Individual de Línea: **ESPECIALISTA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS**, del 26 de abril de 2016 hasta la fecha, cumpliendo las siguientes funciones:

- Implementación del DATACENTER de la UCP
- Configuración de Servidores virtuales con LINUX y soporte Técnico al personal de la UCP
- Desarrollo del Sistema de Seguimiento de Proyectos en Línea (php, javascript, json)
- Registro, Actualización de información relativa a proyectos (Datos e Imágenes)
- Proyectos Geo-referenciados a través de GoogleMaps - GoogleHearth
- Tracking de los viajes a proyectos de los técnicos vía Web y por GPS.
- Desarrollo de Aplicaciones móviles.
- Cableado estructurado de RED.
- Sistema de control de Recursos Humanos.
- Implementación de OwnCloud (Nube propia de la UCP) y Digitalización de documentos.

Cabe destacar que el **Ing. Omar Mendoza Valdez**, ha demostrado capacidad, responsabilidad y ética profesional en el desempeño de sus funciones.

Es franqueado a los 17 días del mes de noviembre de 2017



MSc. Lic. Ingrid Valle Vásquez
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS
MMAyA - UCP

C.c. Archivo
DSN/ivv

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS UCP - CAF
CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA "PROFESIONAL VII ESPECIALISTA EN SISTEMAS"
CON CUCE N° 16-0086-11-645890-1-1

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios de consultoría, que celebran por una parte el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con NIT N° 137141021, con domicilio en la Calle Capitán Castrillo N° 434, de la Ciudad de La Paz, representado legalmente por el Ing. Javier Pinto Valverde, en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora de Programas UCP-CAF, con Cédula de identidad N° 1112387 Chuquisaca, delegado a través de la Resolución Ministerial N° 084 de 30 de marzo de 2015, para suscribir contratos, contratos modificatorios, adendas y la rescisión y/o resolución de contratos emergentes de los procesos de adquisición y contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría previstos por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en el marco de los programas que administra la UCP-CAF del Ministerio de Medio Ambiente, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, el Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez, con Cédula de Identidad N° 2635655 expedido en La Paz, con domicilio en la Calle Juan Gutiérrez Paniagua N° 1212 zona Obispo Indaburo de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **CONSULTOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Contratación de Servicios de Consultoría Individual de Línea – "**PROFESIONAL VII ESPECIALISTA EN SISTEMAS**", en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 08 de abril de 2016, a personas naturales con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 16-0086-11-645890-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluido el proceso de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de la Comisión de Calificación N° MMAyA/UCP-CAF/ANPE/CIL/038/2016, emitido por la Comisión de Calificación integrada por Marisol Liza Franck Achata y Olivia Arrascaita Quisbert, resolvió adjudicar la contratación del Servicio de Consultoría Individual de Línea al Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez, al cumplir su propuesta con todos los requisitos solicitados en el DBC.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COMPROMISO POR GARANTÍA)

A la suscripción del contrato, el **CONSULTOR** se compromete a su fiel cumplimiento del contrato en todas sus partes. En este sentido el **CONSULTOR** no está obligado a presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, ni la Entidad a realizar la retención de los pagos parciales por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato; sin embargo, en caso de que el **CONSULTOR**, incurriere en algún tipo de incumplimiento contractual, se tendrá al mismo como impedido de participar en los procesos de contrataciones del Estado, en el marco del artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181.

CLÁUSULA OCTAVA.- (ANTICIPO)

En la consultoría individual de línea no corresponde solicitar anticipo.

CLÁUSULA NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA)

El plazo para la prestación de la **CONSULTORÍA**, tendrá una duración desde el 26 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

En el caso de que la finalización de la **CONSULTORÍA**, coincida con un día sábado, domingo o feriado, la misma será trasladada al siguiente día hábil administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

El **CONSULTOR** realizará la **CONSULTORÍA**, objeto del presente contrato en oficinas de la Unidad Coordinadora de Programas UCP-CAF del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, ubicado en la Av. Hernando Siles N° 593 Of. 101 en la ciudad de La Paz, con posibilidad de realizar viajes al interior del país, de acuerdo a la planificación y los objetivos de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DEL MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El **CONSULTOR** recibirá por concepto de honorarios profesionales de manera mensual Bs8.593,00.- (Ocho Mil Quinientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos); por el mes de Abril Bs1.432,15.- (Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos 15/100 Bolivianos) por los meses de mayo a diciembre Bs68.744,00.- (Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro 00/100), haciendo un monto total del contrato de Bs70.176,15.- (Setenta Mil Ciento Setenta y Seis 15/100 Bolivianos), mismos que serán desembolsados con recursos CAF – PROASRED.

La entidad deberá exigir la presentación del comprobante del pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones (SIP), antes de efectuar el o los pagos por la prestación del Servicio de **CONSULTORÍA**. En el caso de Consultorías Individuales de Línea la Entidad podrá actuar como agente de retención y pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **CONSULTOR**, en el marco de la relación contractual, el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de suscripción del presente contrato.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **CONSULTOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **CONSULTOR** deberá presentar los descargos impositivos correspondientes, o la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.



- c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.
- 19.3. **Por causa de fuerza mayor o caso fortuito:** Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del contrato o vayan contra los intereses del Estado, se podrá resolver el contrato.
- 19.4. **Por acuerdo entre partes:** Precederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar con la Relación contractual, bajo las siguientes condiciones:
- Que la voluntad del Consultor, sea libre y plena.
 - Que la voluntad de la Entidad, se otorgue cuando haya inexistencia de causa de resolución imputable al Consultor.
 - Que la voluntad de la Entidad, se otorgue cuando existan razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
 - Que exista un beneficio mutuo entre las partes.
- 19.5. **Procedimiento de Resolución por causas atribuibles a las partes o por fuerza mayor o caso fortuito.**
De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo en forma clara y específica la causa en la que se funda.

La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO, deberá ser cursada en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al hecho generador de la resolución del contrato, especificando la causal de resolución, que deberá ser efectuada mediante carta dirigida a la **ENTIDAD** o al **CONSULTOR** según corresponda.

Si la causal argumentada es subsanada, no prosigue la resolución. Empero, si no existe solución a la conclusión en el plazo de 5 días hábiles, se debe cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.
- 19.6. **Procedimiento de Resolución por mutuo acuerdo.**
Cuando se efectúe la resolución por mutuo acuerdo, ambas partes deberán suscribir un documento de Resolución de Contrato por mutuo acuerdo, el cual deberá contener la siguiente información: partes suscriptores, antecedentes, condiciones para la Resolución de Contrato por acuerdo mutuo (establecidas en el numeral 19.4 de la presente cláusula), objeto del documento, alcances de la Resolución, inexistencia de obligación y conformidad de las partes.

Cuando se efectúe la resolución por acuerdo mutuo se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, no procederá la ejecución de garantía de cumplimiento de contrato, ni la ejecución de las retenciones por concepto de garantía de cumplimiento de contrato, tampoco procederá la publicación del **CONSULTOR** en el SICOES como impedido de participar en procesos de contratación.





PRIMER CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA N° 067

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES) Las partes del presente Contrato Modificadorio son:

1. La **MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, delega al Coordinador General de la Unidad Coordinadora de Programas UCP Ingeniero Javier Pinto Valverde mediante Resolución Ministerial N° 084 de 30 de marzo de 2015, la facultad para suscribir contratos, contratos modificatorios, adendas y resolución de contratos, emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría realizados en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de Junio de 2009 y de los procesos de contratación de Profesionales Independientes, bajo el marco de los Programas que ejecuta la UCP, con domicilio en la Avenida Hernando Siles Edificio Tunupa N° 5593 Piso 1 Oficina 101, Zona Obrajes de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**.
2. El Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez, 2635655 expedido en La Paz, en la Calle Juan Gutiérrez Paniagua N° 1212 zona Obispo Indaburo de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **CONSULTOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

El 26 de abril de 2016, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua suscribió el Contrato de Consultoría Individual de Línea, contratando al Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez, en el cargo de Consultor Individual de Línea **“PROFESIONAL VII ESPECIALISTA EN SISTEMAS”**, por un plazo a partir de fecha 26 de abril hasta el 31 de diciembre de 2016.

Mediante Nota Interna: NI/UCP/UT/UAFN°0926/2016 de fecha 30 de Diciembre de 2016, la Lic. Margaret Ayala Paz – Especialista Administrativa Financiera UCP, solicita al “*Ing. Javier Pinto Valverde - Coordinador General UCP, Solicitud de Elaboración la Primera Adenda Contrato N° 067/2016 de Consultoría Individual de Línea del Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez, Nota mediante la cual se solicita autorizar la elaboración del Primer Adenda al Contrato de Consultoría Individual de Línea del Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez, con Fuente 70 y organismo financiador 314 (PROASRED) afectando la partida presupuestaria Consultoría Individual de Línea por un monto mensual de Bs. 8.593,00.- (Ocho Mil Quinientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos) en el cargo de PROFESIONAL VII ESPECIALISTA EN SISTEMAS...*”.

Mediante Informe Técnico NI/UCP/UT/UAFN°0929/2016, de fecha 30 de Diciembre de 2016, elaborado por la Lic. Margaret Ayala Paz – Especialista Administrativa Financiera UCP, informe que en su parte conclusiva dispone: **“Por consiguiente de acuerdo a lo expuesto se concluye y remienda la recontratación y elaboración de la Primera adenda al contrato de consultoría del Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez, por el periodo comprendido entre el 01 de enero 2017 al 28 de febrero de 2017,**





UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS UCP

Estado Plurinacional de Bolivia



La entidad deberá exigir la presentación del comprobante del pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones (SIP), antes de efectuar el o los pagos por la prestación del Servicio de CONSULTORÍA. En el caso de Consultorías Individuales de Línea la Entidad podrá actuar como agente de retención y pago.

CLÁUSULA QUINTA.- (VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL)

Salvo las modificaciones contempladas en el presente Contrato Modificatorio, se declaran válidas y firmes las demás cláusulas contempladas en el Contrato de Consultoría Individual de Línea N° 067 de 26 de abril de 2016.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firman las partes el presente Contrato Modificatorio en tres ejemplares de un mismo tenor y validez legal.

La Paz, 30 de diciembre de 2016.


Ing. Javier Pinto Valverde
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS UCP
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA


Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez
C.I. N° 2635655 LP
CONSULTOR





H. BALDIVIESO & LUNA S.R.L.

Auditores, Consultores y Asociados
Integral Business Advisors

LA PAZ
Calle Batallón Colorados Edif. "El Condor"
Piso 5 - Of. 508 • Telf./Fax: 591-2-2442224
hbl@baldiviesoyluna.com

SANTA CRUZ
Calle Guarayos entre Padre Porre y Muchiri
Telf. Cel. 766 35 475

CERTIFICADO DE TRABAJO

H. BALDIVIESO & LUNA S.R.L. – UHY INTERNATIONAL LIMITED

Certifica:

Que el Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez con CI: 2635655 L.P. ha trabajado como consultor adscrito, realizando diversos sistemas de información.

Se cita los sistemas Diseñados y desarrollados, así como la arquitectura empleada para el diseño y desarrollo.

DESCRIPCIÓN	ARQUITECTURA	SISTEMA OPERATIVO LENGUAJE Y BASE DE DATOS	TIEMPO
Sistema de control del Programa de Operaciones Anual para Municipios	Web, tres capas, modelo, vista controlador – CodeIgniter, Responsive-Bootstrap	Linux Centos 7 PHP , Javascript Mysql 5	6 meses
Sistema de Planificación y Control de Mando Integral	Web, Modelo, Vista y Controlador, SymFony V.3.3, Responsive-Bootstrap	Linux Centos 7 PHP, Javascript. PostgreSQL	6 Meses
Sistema de Control de Proyectos de inversión	Web, Modelo, Vista y Controlador, SymFony V.3.3, Responsive-Bootstrap	Linux Centos 7 PHP, Javascript. PostgreSQL	6 Meses



H. BALDIVIESO & LUNA S.R.L.

Auditores, Consultores y Asociados
Integral Business Advisors

LA PAZ
Calle Batallón Colorados Edif. "El Condor"
Piso 5 - Of. 508 • Telf./Fax: 591-2-2442224
hbl@baldiviesoyluna.com

SANTA CRUZ
Calle Guarayos entre Padre Porre y Muchiri
Telf. Cel. 766 35 475

Sistema de Gestión de Talento Humano	Web, Modelo, Vista y Controlador, SymFony V.3.4 con migración a V.4 Responsive-Boostrap	Linux Centos 7 PHP 5 y 7, Javascript,Json MariaDB y PostGreSQL	8 Meses
--------------------------------------	---	--	---------

Todos los sistemas fueron realizados desde 3 de enero de 2015 a la fecha.

Es cuanto tengo que certificar para fines del interesado.

La Paz, 6 de Agosto de 2018.

Lic. Roberto Víctor Huanca Baldivieso
Socio Gerente
H. BALDIVIESO & LUNA SRL.
UHY INTERNATIONAL LIMITED
Auditores Consultores y Asociados
Integral Business Advisors



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Educación

Moromboeguasu Jeroata

Yachay Kamachina

Yatcha Kamana

DGAJ/CM-091/2013

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL
POR PRODUCTO**

Conste por el presente Contrato de Servicio de Consultoría Individual por Producto para el Ministerio de Educación, el cual podrá ser elevado a categoría de instrumento público a su solo reconocimiento, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES.- Son partes del presente contrato:

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por el **LIC. TEODOSIO NICOLÁS TÓRREZ MAMANI**, con Cédula de Identidad No. 4776022 LP., Director General de Asuntos Administrativos, delegado mediante Resolución Ministerial N° 84/2012 de 24 de febrero de 2012 para la suscripción de Contratos, que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**.

GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ, con Cédula de Identidad N° 2635655 L.P., con domicilio en la Av. Buenos Aires N° 1136 de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **EL CONTRATADO y/o EL CONSULTOR**, indistintamente.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- La Unidad Administrativa del ME, de conformidad con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecida por D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, realizó el Proceso CM/C-059/2013, realizó el proceso de contratación de un consultor por producto para "CONECTIVIDAD A INTERNET A TRAVEZ DE LAS DIRECCIONES DISTRITALES DE EDUCACIÓN", con recursos del Fondo Canasta.
- Autorizado dicho proceso y emergente del mismo, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo a la Producción y Empleo (RPA), Lic. Boris Edwar Mendoza Salas, Responsable del Proceso de Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante Resolución Ministerial N° 79/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, en base al Informe de Recomendación DGAA/UA/EC No. 1111/2013, resolvió adjudicar el proceso de contratación de un consultor por producto para "CONECTIVIDAD A INTERNET A TRAVEZ DE LAS DIRECCIONES DISTRITALES DE EDUCACIÓN", a GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ.

A través de Proveido, el Jefe a.i. de la Unidad Administrativa, ha solicitado la elaboración del respectivo contrato para la prestación del indicado servicio.

TERCERA: DEL OBJETO Y CAUSA.- El CONSULTOR se obliga a cumplir la causa y objeto, consistentes en la contratación de un consultor por producto para "CONECTIVIDAD A INTERNET A TRAVEZ DE LAS DIRECCIONES DISTRITALES DE EDUCACIÓN", de acuerdo a los Términos de Referencia y su Propuesta Presentada, los mismos que forman parte del presente contrato sin necesidad de transcripción.

CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE).- El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS, y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General aprobado para la gestión.
- Otras disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

QUINTA: DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Para el cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- Términos de Referencia.
- Propuesta Adjudicada.

SEXTA: DEL LUGAR DE ENTREGA O REALIZACIÓN.- Realizará sus funciones en la ciudad de La Paz en instalaciones del Ministerio de Educación, dependencias de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación . Debiendo entregar el producto de acuerdo al objetivo general y específicos establecidos en los Términos





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Comunicación . Debiendo entregar el producto de acuerdo al objetivo general y específicos establecidos en los Términos de Referencia, y según las condiciones, resultados y otros, presentados en su propuesta que forman parte indisoluble del presente Contrato.

SEPTIMA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE se obliga en contraprestación al pago total de Bs.35.000.00.- (Treinta y cinco Mil 00/100 Bolivianos) distribuido de la siguiente manera:

- **Primer Pago:** 20% Previa presentación y aprobación del Primer Producto, la suma de Bs7.00,00.- (Siete Mil 00/100 Bolivianos). De dicho monto se realizará una retención del 7% equivalente a Bs490,00.- (Cuatrocientos Noventa 00/100 Bolivianos) como garantía de cumplimiento de contrato.
- **Segundo Pago:** 20% Previa presentación y aprobación del Segundo Producto, la suma de Bs7.00,00.- (Siete Mil 00/100 Bolivianos). De dicho monto se realizará una retención del 7% equivalente a Bs490,00.- (Cuatrocientos Noventa 00/100 Bolivianos) como garantía de cumplimiento de contrato.
- **Tercer Pago:** 20% Previa presentación y aprobación del Tercer Producto, la suma de Bs7.00,00.- (Siete Mil 00/100 Bolivianos). De dicho monto se realizará una retención del 7% equivalente a Bs490,00.- (Cuatrocientos Noventa 00/100 Bolivianos) como garantía de cumplimiento de contrato.
- **Cuarto Pago:** 20% Previa presentación y aprobación del Cuarto Producto, la suma de Bs7.00,00.- (Siete Mil 00/100 Bolivianos). De dicho monto se realizará una retención del 7% equivalente a Bs490,00.- (Cuatrocientos Noventa 00/100 Bolivianos) como garantía de cumplimiento de contrato.
- **Quinto Pago:** 20% Previa presentación y aprobación del Quinto Producto, la suma de Bs7.00,00.- (Siete Mil 00/100 Bolivianos). De dicho monto se realizará una retención del 7% equivalente a Bs490,00.- (Cuatrocientos Noventa 00/100 Bolivianos) como garantía de cumplimiento de contrato.

Para la cancelación del producto arriba descrito, corresponderá la aprobación del mismo por parte de la Unidad Solicitante. La garantía será devuelta una vez que se realice la recepción definitiva del Informe Final de la Consultoría.

El Ministerio de Educación, cubrirá los gastos de pasajes y viáticos que vaya a realizar el consultor conforme a normativa vigente.

OCTAVA: CONTRIBUCIONES DE LOS CONSULTORES AL SIP.- En cumplimiento al Decreto Supremo No. 0778 de 26 de enero de 2011, para la procedencia del pago correspondiente, EL CONSULTOR, deberá presentar el comprobante de pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones.

NOVENA: DURACIÓN.- La duración de la presente CONSULTORÍA será de ochenta y cinco (85) días a partir de la Orden de Inicio.

DÉCIMA: DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS.- Correrá por cuenta del CONSULTOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA FACTURACIÓN.- Para que se efectúe el pago, el CONSULTOR deberá emitir las respectivas facturas oficiales de acuerdo al costo de la Consultoría a favor del CONTRATANTE, caso contrario el CONTRATANTE deberá retener los montos de obligaciones tributarias, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PREVISIÓN.- El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, conforme lo establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y financiera.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS MULTAS.- El CONSULTOR se obliga a cumplir con su propuesta, Términos de Referencia y plazo, bajo pena de ser multado por incumplimiento. Multa que será del 0,5% del monto del producto, por cada día calendario de retraso. La suma de las multas no podrá exceder del 20% del monto total del Contrato. Si por una circunstancia imputable al consultor se diera el incumplimiento, dará lugar a que el CONTRATANTE resuelva el Contrato.

DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.- Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información que tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente contrato tendrá carácter confidencial,





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros (excepto a la Entidad) por parte del **CONSULTOR**, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte del **CONTRATANTE** en sentido contrario.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- El material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, gráficos, películas, cintas magnéticas, programas de computación y demás documentación generada por el **CONSULTOR** en el desempeño de sus actividades, serán de propiedad del **CONTRATANTE**, el cual tendrá el derecho exclusivo para publicar o difundir documentos que se originen en dichos materiales. Este derecho quedará vigente aún concluida la relación contractual de las partes.

DÉCIMA SEXTA: DE LOS SUBCONTRATOS.- El **CONSULTOR** no subrogará el cumplimiento del presente contrato a terceros ni total ni parcialmente, salvo que se tuviese esta previsión en los Términos de Referencial de manera específica. El **CONSULTOR** es responsable de los resultados y los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES, SOCIALES, TRIBUTARIAS AL CONTRATANTE.- El **CONSULTOR** corre con las obligaciones totales que emerjan de la ejecución del objeto del Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia y con las obligaciones tributarias dispuestas por la normativa legal, exonerando totalmente de estas obligaciones al **CONTRATANTE**.

DÉCIMA OCTAVA: EXONERACIÓN AL CONTRATANTE DE OTRAS RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS.- El **CONSULTOR** se obliga a tomar todas las previsiones adecuadas y necesarias que pudieren surgir por daños a terceros, durante el proceso de ejecución del objeto del Contrato hasta su entrega definitiva.

DÉCIMA NOVENA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente Contrato concluirá por una de las siguientes modalidades:

1. **Por Cumplimiento de Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.
2. **Por Resolución del contrato:**
 - 2.1 **A requerimiento de la ENTIDAD, por causa atribuible al CONSULTOR:**
 - a) Por incumplimiento en el inicio y/o en la realización de la **CONSULTORÍA** en el plazo establecido.
 - b) Por incumplimiento en los Términos de Referencia o cuando sus actividades sean evaluadas como deficiente.
 - c) Por suspensión en la provisión de la **CONSULTORÍA** sin justificación.
 - d) Por incumplimiento del objeto de contratación de la **CONSULTORÍA** en lo referente a los términos de referencia.
 - 2.2 **A requerimiento del CONSULTOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:**
 - a) Si apartándose del objeto del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones en los términos de referencia.
 - b) Por incumplimiento en los pagos por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debía efectivizarse el pago.
 - c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.
 - 2.3 **Por causa de fuerza mayor o caso fortuito:** Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que ejecución del contrato o vayan contra los intereses del Estado, se podrá resolver el Contrato.
 - 2.4 **Por Acuerdo de Partes:** Procederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar la relación contractual, bajo las siguientes condiciones:
 - a) Que la voluntad del Consultor, sea libre y plena;
 - b) Que la voluntad de la Entidad, se otorgue cuando haya inexistencia de causa de resolución imputable al Consultor;
 - c) Que la voluntad de la Entidad, se otorgue cuando existan razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
 - d) Que exista un beneficio mutuo entre las partes.
 - 2.5 **Procedimiento de Resolución por causas atribuibles a las partes o por fuerza mayor o caso fortuito:** De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo en forma clara y específica la causa en la que se funda.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboegasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO, deberá ser cursada en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al hecho generador de la resolución del contrato, especificando la causal de resolución, que deberá ser efectuada mediante carta dirigida a la ENTIDAD o al CONSULTOR según corresponda.

Si la causal argumentada es subsanada, no prosigue la resolución. Empero, si no existe solución a la conclusión en el plazo de cinco (5) días se deberá cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.

Cuando se efectúe la Resolución del Contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

2.6 Procedimiento de Resolución por mutuo acuerdo: Cuando se efectúe la resolución por mutuo acuerdo, ambas partes deberán suscribir un documento de Resolución de Contrato por mutuo acuerdo, el cual deberá contener la siguiente información: partes suscriptores, antecedentes, condiciones para la Resolución de Contrato por acuerdo mutuo (establecidas en el numeral 2.4. de la presente cláusula), objeto del documento, alcances de la Resolución, inexistencia de obligación y conformidad de las partes.

Cuando se efectúe la resolución por acuerdo mutuo se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

Asimismo, no procederá la ejecución de garantía de cumplimiento de contrato, ni la ejecución de las retenciones por concepto de garantía de cumplimiento de contrato, tampoco procederá la publicación del CONSULTOR en el SICOES, como impedido de participar en procesos de contratación.

2.7 Por inexistencia de recursos financieros: EL CONTRATANTE podrá resolver el mismo en forma unilateral y con efecto inmediato a sola comunicación escrita de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Educación, informando sobre la imposibilidad de continuar financiando la CONSULTORÍA. La resolución unilateral del contrato será realizada de pleno derecho sin necesidad de intervención judicial, y notificada al CONSULTOR de manera escrita en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para efectos de liquidación.

Cuando se efectúe la Resolución del Contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

La Resolución del presente contrato en forma unilateral por parte del Ministerio de Educación, en cualquier caso, se realizará de pleno derecho sin necesidad de intervención judicial.

VIGÉSIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de surgir controversias entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR las partes están facultadas para acudir a la vía coactiva fiscal.

VIGÉSIMA PRIMERA: DEL CONSENTIMIENTO.- En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el LIC. TEODOSIO NICOLÁS TÓRREZ MAMANI, Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Educación en representación legal del CONTRATANTE y a GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ.

Contrato elaborado en la ciudad de La Paz, en fecha 07 de octubre de 2013

LIC. T. NICOLÁS TÓRREZ MAMANI
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fadme Bisaku Chibana
M.C.A. 007362 PROFESIONAL V
Unidad de Análisis Jurídico
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ
CONSULTOR





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

CERT.DRR.HH.-KARDEX- 098/2012

C E R T I F I C A D O

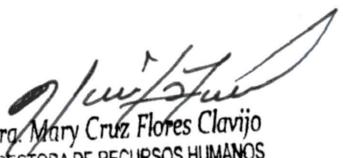
LA QUE SUSCRIBE, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
“GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ”.

C E R T I F I C A:

Que, revisada la documentación correspondiente, se evidencia que el **Sr. GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ**, con **C.I. 2635655 L.P.**, prestó servicios en el **"GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ"**, a partir del 09 de julio de 2010 en el cargo de **RESPONSABLE DE SISTEMAS**, dependiente de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, hasta el 14 de enero de 2011.

Es cuanto certifico en honor a la verdad para fines que convenga al interesado.

La Paz, 20 de Septiembre de 2012


Dra. Mary Cruz Flores Clavijo

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ


MCFC/blih
cc. Archivo
File Personal





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Plural

CERTIFICADO DE TRABAJO

CER/MDPyEP/DGAA/RRHH N° 0262/2018
E-MDPyEP/2018-11294

La suscrita Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Lic. Paula Alejandra Gutiérrez Burgoa, a solicitud del interesado y para los fines que correspondan.

CERTIFICA:

Que el Sr. GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ con Cédula de Identidad. N° 2635655 expedido en la ciudad de La Paz, preste servicios en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, según el siguiente detalle:

Técnico en Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, dependiente del Área de Sistemas de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos, según memorándum de designación MEM/DGA/RH/2012-0301, cumpliendo funciones desde el 02 de agosto al 24 de octubre de 2012.

Es cuanto certifico en honor a la verdad, en virtud a documentación cursante en la Unidad de Recursos Humanos, a los veinte seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Paula A. Gutiérrez Burgoa
JEFA DE LA UNIDAD DE RR HH
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

CC FILE PERSONAL
PAGB/CQZ



Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso 20
(591-2) 2124235 - 39 Fax: 2124933
www.produccion.gob.bo

BOLIVIA
corazón del sur

CERTIFICADO DE TRABAJO

SENAVEX/DGE/DAF/RRHH-033/2012

La Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones "SENAVEX", a solicitud escrita del interesado,

CERTIFICA:

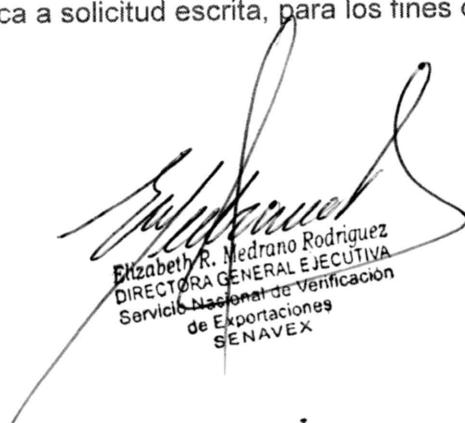
Que, el Ingeniero **GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ** con Cédula de Identidad N° **2635655 LP**, prestó servicios en el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVER, desde el 09 de mayo de 2011 hasta el 31 de julio de 2012, como dependiente de la Dirección de Registro, Proyectos y Comunicación, habiendo desempeñado las siguientes funciones:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CARGO	INICIO	CONCLUSION
12100 – Personal eventual	Administrador de Base de Datos	09 – may – 2011	31 – dic – 2011
12100 – Personal eventual	Administrador de Base de Datos	03 – ene – 2012	30 – mar – 2012
12100 – Personal eventual	Administrador de Base de Datos	02 – abr – 2012	31 – jul – 2012

Asimismo, destacar que sus funciones se cumplieron con responsabilidad, integridad y compromiso.

Es cuanto se certifica a solicitud escrita, para los fines que convengan al interesado.

La Paz, 20 de agosto de 2012


Elizabeth R. Medrano Rodriguez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Servicio Nacional de Verificación
de Exportaciones
SENAVEX



EMR/JRdS/dcc
cc. File Personal



“SAITELS”

SERVICIO DE ASESORAMIENTO INFORMATIVO, TRIBUTARIO, ECONÓMICO, LABORAL Y SOCIAL

CERTIFICADO

A quien corresponda:

El suscrito Ing. Sergio Nava Nowotny, Gerente General de "**JORGE NAVA & CIA.**",

CERTIFICA:

Que el **Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez**, con C.I. 2635655 LP ha prestado sus servicios como consultor de la Empresa SAITELS S.R.L , desde el 5 de febrero del 2008 hasta el 22 de marzo del 2010.

El Ing. Mendoza ejerció funciones de **Auditor de Sistemas**. Las labores desempeñadas por el Ing. requerían el dominio de análisis de riesgos, métodos de gestión de riesgos, metodología COBIT, ISO 27002, norma 17799 y las Normas de Auditoria Gubernamental, además colaboró en dar lineamientos para la construcción de políticas de seguridad, planes de contingencia y otros.

La desvinculación con la empresa fue por voluntad propia.

Es cuanto se certifica en honor a la verdad.

La Paz, marzo de 2010.

Ing. Sergio Nava Nowotny
Gerente General



“SAITELS”

SERVICIO DE ASESORAMIENTO INFORMATIVO, TRIBUTARIO, ECONÓMICO, LABORAL Y SOCIAL

Av. 6 de Agosto, esq. Pedro Salazar N° 2512
Edif. Illimani II, P.B. Of. 5 • Sopocachi
Telf.: 2434330 - 2434506 • Cel.: 706 70034
E-mail: info@saitels.com • www.saitels.com • La Paz - Bolivia



ADMINISTRACION DE SERVICIOS
PORTUARIOS - BOLIVIA

OFICINAS EN BOLIVIA

LA PAZ (Of. Central)
Calle Lismaco Gutierrez 342
(entre 20 de Octubre y 6 de Agosto)
Telf.: (591-2) 2432971 - 2432961
2432947 - 2432923 - 2432927
Fax: (591-2) 2432920 - 2432927
2432946
Web: www.aspb.gov.bo
e-mail: central.lapaz@aspb.gov.bo
Casilla 2159
Atención al Cliente
Toll Free 800103931
Telf.: 2152365 - 2129967

EL ALTO
Aduna Interio La Paz
Telf./Fax: (591-2) 2815413

SANTA CRUZ DE LA SIERRA
Calle Seoane N° 33
(entre calles Libertad y
24 de Septiembre)
Telf.: (591-3) 3375124
Fax: (591-3) 3140741

COCHABAMBA
Calle Calama N° 356
(casi 25 de Mayo)
Edif. San Jorge - Mezzanine
Telf./Fax: (591-4) 4224561

ORURO
Av. 6 de Octubre N° 5939
(entre calles Adolfo Mier y Junin)
Telf.: (591-2) 5275528
Fax: (591-2) 5271700

SUCRE (Of. Delegada)
Calle España N° 64
Edif. Cámara de Industria y
Comercio
Telf.: (591-4) 6451194
Fax: (591-4) 6451850

TARIJA
Bolívar N° 233
Telf./Fax: (591-4) 6642737
6635670 - 6113636

POTOSI
Calle Matos N° 12
Telf./Fax: (591-2) 6222641

OFICINAS EN CHILE

ARICA
Máximo Lira Puerto de Arica
Telf.: (56-58) 257875 - 252780
Fax: (56-58) 252981 - 227793

ANTOFAGASTA
Pasaje Argomero N° 241
Telf.: (56-55) 268607

PUERTO
Telf./Fax: (56-55) 224812

OFICINAS EN PARAGUAY

ASUNCIÓN
Embajada de Bolivia
Calle América
Barrio El Doral
Telf.: (59-52) 610372

OFICINAS EN PERU

ILO
Jirón Junin N° 414
Edif. Fercast Piso 3 Of. 307 - 308
Telf./Fax: (51-53) 482507

MATARANI
Of. Tisur
Telf./Fax: (5154) - 557383

OFICINAS EN ARGENTINA

ROSARIO
Av. Belgrano N° 100
Zona Franca Bolivia
Telf./Fax: (54-341) 4480182

OFICINAS EN URUGUAY

MONTEVIDEU
EMBAJADA DE BOLIVIA
Calle Prudencio de Peña N° 2469
entre Pedro Cambell y Luis Ponce
Telf.: (598-2) 7083573
Fax: (598-2) 7080066
Email: repbol@adinet.com.uy

CERTIFICADO DE TRABAJO

La Dirección Administrativa Financiera de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia,

CERTIFICA:

Que el señor GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ con C.I. 2635655 L.P. prestó sus servicios en esta Institución como Encargado de Sistemas, con el ítem No 55 a partir del 06 de julio de 2006 hasta el 06 de febrero de 2009.

Es cuanto certifico en honor a la verdad y para los fines que a la interesada le convenga.

La Paz, 24 de marzo de 2010

Lic. Gustavo A. Arteaga Queroz
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
 ASP-B
ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA

GAAQ/hcc
Cc.:File personal





UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

UNIVERSIDAD PLENA R.M. 027/05



Cite RRHH-32/2014

CERTIFICADO

A QUIEN CORRESPONDA:

La Directora Administrativa de la Universidad Salesiana de Bolivia Lic. Patricia Gonzales Jémio, tiene a bien certificar que el **Sr. Guillermo Omar Mendoza Valdez** con C.I. **2635655 LP**, prestó servicios en nuestra institución como Personal Administrativo en el área de Sistemas, desde el 01 de abril de 1998 hasta el 08 de julio de 2003, desempeñando los siguientes cargos:

GESTIÓN 1998-2000 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS
GESTIÓN 2001-2002 RESPONSABLES DEL CENTRO DE SISTEMAS
GESTIÓN 2002-2003 DIRECTOR TÉCNICO

Es todo cuanto tengo a bien certificar en honor a la verdad para los fines consiguientes.

La Paz, 13 de agosto de 2014



Lic. Patricia Gonzales Jemio
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
Universidad Salesiana de Bolivia



Elab por /JML
c.c. Arch. File Persona

CERTIFICADO DE TRABAJO

SISTEMAS-001/2017

Antecedentes.

En fecha 27 de Octubre se hizo la entrega de tres servidores en las oficinas de sistemas de la AAPS, al Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez, representando a la empresa EH Tecnología, complementando la fase "Configuración y Virtualización de Servidores" de acuerdo a los términos de referencia.

Desarrollo.

El trabajo se realizó en la oficina de Sistemas, administrado por el Ing. Edwin Conde el cual a provisto las bases de configuración, así como las asignaciones de números IP de su Red interna para la configuración de dichos servidores este trabajo fue realizado en 20 días.

Los Servidores MMAA71012007, MMAA71012008, MMAA71012009. Se configuró con la plataforma Base de Virtualización XENXERVER de distribución LIBRE, bajo la arquitectura de seguridad RAID 5 (cinco).

Detalle de la configuración:

En los tres servidores se instaló el Sistema Operativo LINUX CENTOS 7 y se configuró los servicios HTTPD con APACHE, PHP 5 y el motor de Base de Datos Mysql y en el Servidor MMAA71012009 se adiciono el motor de Base de Datos PostGreSQL

En el Servidor MMAA71012007 se instaló los servicios de Correo POSTFIX MTA libre

En el Servidor MMAA71012008 se instaló el servicio DNS

Toda la configuración se ha realizado y efectuado a entera satisfacción del Área de Sistemas de la AAPS, de acuerdo a lo solicitado según los Términos de Referencia.

Detalle de acceso a las máquinas virtuales.

01-SRV-RED VIRTUALIZADO CON XENSEVER	MYSQL Usuario: aaps	WEBMIN-ADMINISTRADOR Usuario: root Password: Aaps2017.
RAID 5 Usuario: root Password: Aaps2017.	MYSQL-REMOTO Usuario: aaps Password: Aaps2017.	
SERVICIOS: 1) Apache, Tomcat 2) PHP, Java 3) MySql 4) PostgreSQL	POSTGRESQL Usuario: postgresql Password: Aaps2017.	
02-SRV-RED VIRTUALIZADO CON XENSEVER	MYSQL Usuario: aaps	WEBMIN- ADMINISTRADOR
RAID 5 CONTROL DE VERSIONES GIT	MYSQL-REMOTO Password: Aaps2017.	Usuario: root Password: Aaps2017.

<p>Usuario: root Password: Aaps2017. SERVICIOS: 1) Apache 2) PHP 3) MySql 4) POSTFIX (Correo)</p>	<p>Usuario: aaps Password: 93Dse43d4</p>	
<p>03-SRV-RED VIRTUALIZADO CON XENSEVER RAID 5 Usuario: root Password: Aaps2017. SERVICIOS: 1) Apache 2) PHP 3) MySql</p>		<p>WEBMIN-ADMINISTRADOR Usuario : root Password: Aaps2017.</p>

Habiéndose culminado el presente trabajo en los plazos establecidos, se firma la presente por parte de AAPS en señal de conformidad del trabajo realizado por el Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez.
La Paz, 20 de noviembre de 2017



Ing. Edwin Conde
Líder Técnico CAISE
RESPONSABLE NACIONAL DE TECNOLOGÍAS
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua



Ing. Guillermo Omar
Mendoza Valdez
Gerente Técnico "CAISE"





C.A.I.S.E

*Compañía de Asesoramiento Integral y
Servicios Especializados*

CERTIFICADO DE TRABAJO

A quien corresponda:

Por medio del presente tengo a bien certificar y reconocer el trabajo realizado por el Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez con CI: 2635655 L.P., quien trabajó como consultor externo en la empresa CAISE, desde el **01 de enero del 2014 al 30 de diciembre del 2017, como Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicación**, los trabajos más destacados son:

- a) Implementación de Servidores con **Base de datos Mysql y PostgreSQL** en servidores virtuales ESXI.
- b) Desarrollo del **Sistema de Ubicación Geográfica para equipos móviles bajo ANDROID**.
- c) Desarrollo del **Sistema de Recursos Humanos** para el Municipios de Puerto Perez, bajo la plataforma Linux y lenguaje de programación PHP, Javascript, Json, Java y Html 5.
- d) Desarrollo del Sistema de **Solicitud de Soporte Técnico**, bajo la plataforma Linux y lenguajes de programación PHP, Html 5, bootstrap y técnica responsive.
- e) Responsable de Mantenimiento y Soporte de Infraestructura Técnica y Administración de Redes con PRTG NETWORK
- f) Auditoria de Sistemas.

Los servicios fueron implementados en entidades gubernamentales y privadas.

Para constancia firmamos al pie a los 30 días del mes de Diciembre de 2017.


 Janine Silvana Verónica Terán Hubner
 GERENTE GENERAL- CAISE
 NIT: 3422518018
 REG.COM.01062849



Calle 4 N.9 Zona Achumani (Urb. Las Kantutas)
 Telf.591-2-2773290





ALCON TORREZ SAAVEDRA ASOCIADOS S.R.L.

Auditores & Consultores

El suscrito, Socio - Representante Legal de la Empresa Consultora **ALCON TORREZ SAAVEDRA ASOCIADOS S.R.L.**,

CERTIFICA:

Que el **Ing. Guillermo Omar Mendoza Valdez** con C.I. 2635655 LP trabaja en nuestra firma consultora desempeñando el cargo de **Ingeniero de Sistemas** habiendo participado en el siguiente Revalúo Técnico: Desde el 25 de Junio de 2013 al 20 de Noviembre de 2015.

- Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Pérez, Pucarani y Huarina (Inventariacion y Avaluó y Revaluó de Activos Fijos).
- Gobierno Autónomo Municipal de Desaguadero (Inventariacion y revalorización técnica de Activos Fijos)

Migración de Datos al V-SIAF de la GAMD.

Es cuanto tengo a bien certificar a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Dic. Aud Guido D. Alpón Calderon
REPRESENTANTE LEGAL
ALCON TORREZ SAAVEDRA ASOC. S.R.L



c.c. Archivo
File personal



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

CERT.DRR.HH.-KARDEX- 098/2012

C E R T I F I C A D O

LA QUE SUSCRIBE, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
"GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ".

C E R T I F I C A:

Que, revisada la documentación correspondiente, se evidencia que el **Sr. GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ**, con **C.I. 2635655 L.P.**, prestó servicios en el "**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**", a partir del 09 de julio de 2010 en el cargo de **RESPONSABLE DE SISTEMAS**, dependiente de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, hasta el 14 de enero de 2011.

Es cuanto certifico en honor a la verdad para fines que convenga al interesado.

La Paz, 20 de Septiembre de 2012



MCFC/blih
cc. Archivo
File Personal



Mary Cruz Flores Clavijo
Dra. Mary Cruz Flores Clavijo
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



H. BALDIVIESO & LUNA S.R.L.

Auditores, Consultores y Asociados
Integral Business Advisors

LA PAZ
Calle Batallón Colorados Edif. "El Condor"
Piso 5 - Of. 508 • Telf./Fax: 591-2-2442224
hbl@baldiviesoyluna.com

COCHABAMBA
Av. Ayacucho N° 250 • Edif. EL CLAN
Piso 1 N° 315 • Telf./Fax: 591-4-4504785

CERTIFICADO DE TRABAJO

A solicitud del Interesado la empresa **H.BALDIVIESO & LUNA SRL**. Certifica:

Qué el Ingeniero Guillermo Omar Mendoza Valdez, con CI: 2635655 L.P. ha trabajado como Auditor de Sistemas en la Consultoría del Ministerio de Salud – SNIS, con el proyecto **"POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y/O ADQUISICION DE APLICACIONES INFORMATICAS"** para tal actividad se utilizó COBIT, ISO27002, Norma 17799 , Normas de auditoria de TIC de la Contraloría General del Estado y otros, realizando el trabajo desde 10 de febrero del 2014 a 30 de Abril de 2014.

En el desarrollo de su trabajo demostró responsabilidad y profesionalismo así como en todas las actividades asignadas a su persona.

Es cuanto certifico para fines consiguientes del interesado, para su constancia firmo al pie a los 5 días del mes de Mayo del 2014.

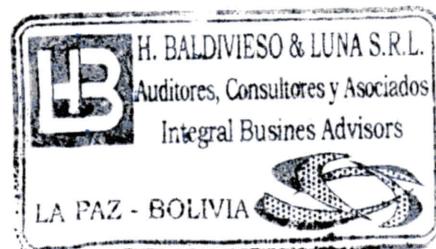
Lic. Victor Huanca Baldivieso

Socio Gerente

H.BALDIVIESO & LUNA S.R.L.

AUDITORES CONSULTORES ASOCIADOS

INTEGRAL BUSINES ADVISOR





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



538

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA POR PRODUCTO
“REINGENIERIA DE PROCESOS A LA GESTION DE LA INFORMACION PARA EL
SISEGER”**

EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR

Conste por el presente Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, el **Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras**, con domicilio en la Av. Camacho N° 1471, Provincia Murillo de la ciudad de La Paz, representado legalmente por el señor **Oswaldo René López Raya**, con Cédula de Identidad N° 2229856 L.P., facultado para la firma del presente contrato en mérito a la Resolución Ministerial N° 714 del 5 de septiembre de 2012, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y de la otra parte, el Señor **Guillermo Omar Mendoza Valdez**, con Cédula de Identidad N° 2635655 expedida en el Departamento de La Paz, mayor de edad, hábil por derecho, con domicilio ubicado en la C/Juan Gutiérrez Paniagua N°1212 Z, Zona Obispo Indaburo, que en adelante se denominará el **CONSULTOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

El **Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)**, mediante Proceso de Contratación realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, para la Contratación de Servicios de Consultoría por Producto, en la Modalidad de Contratación Menor y de acuerdo a los Términos de Referencia, el 16/09/2014 invitó al señor **GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ**, a presentar su Hoja de Vida debidamente documentada bajo las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación de fecha 18/09/2014, mediante nota de fecha 19/09/2014, adjudicó la prestación del Servicio de Consultoría por Producto, al señor **GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ** al cumplir con todas las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

CLAÚSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APPLICABLE)

Las disposiciones legales aplicables a la presente contratación son:

- Constitución Política del Estado.
- Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS.
- Ley de Presupuesto General aprobado para la gestión.
- Ley N° 2341, Procedimiento Administrativo.
- Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.



Av. Camacho, #1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103, Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.agrobolivia.gob.bo>
E-mail: despacho@agrobolivia.gob.bo
La Paz - Bolivia



Agencia Nacional de la
Agricultura Familiar



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CLAÚSULA SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)

El **CONSULTOR** acepta expresamente, que el **CONTRATANTE** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas una vez que sea aprobado el Informe Final.

CLAÚSULA OCTAVA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

La prestación del servicio, objeto del presente contrato, debe ser concluido en un plazo no mayor a **sesenta (60) días** a partir de la firma del contrato, fecha en la cual el **CONSULTOR POR PRODUCTO** deberá concluir el trabajo a entera satisfacción y conformidad del **CONTRATANTE**.

CLAÚSULA NOVENA.- (LUGAR DE OBJETO DEL SERVICIO)

El **CONSULTOR**, para el desarrollo y entrega del producto de la consultoría deberá disponer de propio equipamiento, recursos técnicos y logísticos, asimismo se establece que el consultor trabajara bajo supervisión directa de la Dirección General de Planificación-MDRyT. y el profesional de Planificación encargado del SISEGER.

CLAÚSULA DÉCIMA.- (MONTO Y FORMA DE PAGO)

El costo de la **CONSULTORÍA** para la "REINGENIERIA DE PROCESOS A LA GESTION DE LA INFORMACION PARA EL SISEGER", es de **Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, que el **CONTRATANTE** se obliga a cancelar con recursos que se hallan asignados en el presupuesto bajo la partida presupuestaria 25210 y (**CONSULTORIA POR PRODUCTO**), con Fuente de Financiamiento 80 Donación Externa, y Organismo Financiador 551 Dinamarca.

Los pagos se cancelarán en moneda nacional de acuerdo al cronograma de actividades aprobado y bajo la siguiente modalidad

- El 50% a la presentación del 1 informe a los 30 días calendario; descrita en los términos de referencia
- El 50% a la entrega del producto final con todas las especificaciones requeridas de la reingeniería de requerimientos previa evaluación y conformidad de la Dirección General de Planificación a los 60 días calendario.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **CONSULTOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **CONSULTOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor del **CONTRATANTE**, caso contrario el **CONTRATANTE** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA.- (PREVISIÓN)



Av. Camacho, #1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103, Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.agrobolivia.gob.bo>
E-mail: despacho@agrobolivia.gob.bo
La Paz - Bolivia



Área de Desarrollo de la
Agricultura Familiar



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- a) Si apartándose de los términos del Contrato, el **CONTRATANTE** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- b) Por incumplimiento injustificado en los pagos contra entregas parciales, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha de entrega de los productos establecidos en los Términos de Referencia.
- c) Por instrucciones injustificadas emanadas del **CONTRATANTE** para la suspensión de la consultoría por más de treinta (30) días calendario.

2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al CONTRATANTE o al CONSULTOR:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

CLAÚSULA DECIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, Términos de Referencia, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

CLAÚSULA DECIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO)

Las partes intervenientes en el presente contrato, aceptamos y damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y nos comprometemos a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual firmamos al pie en cuatro ejemplares de igual valor.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 22 de septiembre de 2014.

Sr. Oswaldo René López Raya
C.I. N° 2229856 L.P.

**Responsable del Proceso de Contratación
de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA**

R.M. N° 714 del 05/09/2012

CONTRATANTE

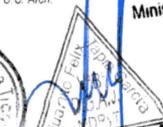
Lic. Aud. Oswaldo R. López Raya
Responsable de Proceso
de Contratación ANPE - RPA

Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

JTG/MAMM/EVT
DGAJ/UGJ
C.C. Arch.

Abog. Jenny Erika Valdavia T.
PROFESIONAL - TÉCNICO JURÍDICO
UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA
MDRyT - DGAJ

Sr. Guillermo Omar Mendoza Valdez
C.I. N° 2635655 L.P.
CONSULTOR



Av. Camacho, #1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103, Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.agrobolivia.gob.bo>
E-mail: despacho@agrobolivia.gob.bo
La Paz - Bolivia



MINISTERIO DE
Agricultura Familiar



Prefectura del Departamento de La Paz

SDJ/192/2010

CONTRATO DE SERVICIOS, CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA "CONSULTOR INGENIERO EN SISTEMAS" PARA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ - CONTRATACIÓN MENOR

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO) La PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ mediante INVITACIÓN DIRECTA, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 15 de julio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios convocó en fecha 13 de abril de 2010 a una persona natural con capacidad de contratar, para la prestación de servicios como "CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA "CONSULTOR INGENIERO EN SISTEMAS" PARA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ bajo los Términos de Referencia establecidos para el efecto.

Concluido el proceso de calificación, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación de fecha 14 de abril de 2010, emitido por el RESPONSABLE DE EVALUACIÓN, resolvió adjudicar la prestación de los "CONSULTORÍA INGENIERO EN SISTEMAS" a Guillermo Omar Mendoza Valdez, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES) Las partes **CONTRATANTES** son: La PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, representada legalmente por el DIRECTOR DE CONTRATACIONES, Lic. Erasmo Martín Largo Mamani, designado Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA en virtud de la Resolución N° 0461/2009 de fecha 17 de julio de 2009 que en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ**, con **C.I. 2635655 L.P.**, mayor de edad y hábil por derecho, con domicilio en la calle Juan Gutiérrez Paniagua N° 1212, Zona Obispo Indaburo, que en adelante para los efectos del presente contrato se denominará el **CONSULTOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- (DEL OBJETO Y CAUSA) La administración del sistema de Información SIHAPE, asegurando su continuidad e integridad de la información de la Base de Datos hasta la puesta en producción del Modulo de Recursos humanos del SIGMA:

FUNCIONES ESPECÍFICAS

El servicio a ser realizado por el consultor, comprende lo siguiente:

- Administrar el Sistema de planilla de haberes SIHAPE y en la obtención de resultado de las tareas encomendadas en su Unidad, en correspondencia con las exigencias cronograma general de trabajo de la Dirección de Recursos Humanos - Secretaría Departamental Administrativa Financiera.
- Coadyuvar en el proceso de elaboración de Planilla de Haberes Mensual de acuerdo a los insumos proporcionados por otras unidades de la Dirección de Recursos Humanos.
- Emisión de reportes varios en medio magnético.
- Registro de toda documentación a su cargo.
- Coadyuvar en la implementación del módulo de Recursos Humanos del SIGMA.
- Apoyar en el proceso de elaboración de planillas en forma paralela SIHAPE y SIGMA con el objeto de verificar la integridad de la información.
- Presentar informes mensuales sobre trabajos realizados.
- Presentar un informe final de las actividades realizadas al término de sus funciones.

CLÁUSULA CUARTA.- (DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO) Para cumplimiento de presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- Términos de Referencia
- Nota de invitación



Prefectura del Departamento de La Paz

CLÁUSULA QUINTA.- (DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) El **SERVICIO DE CONSULTORÍA**, será de dos meses a partir de la firma del contrato

CLÁUSULA SEXTA.- (DEL LUGAR DE TRABAJO) El **CONSULTOR** desarrollará sus actividades en la Ciudad de La Paz en el Edificio Prefectural dirección Calle Comercio N° 1200 esquina Ayacucho, en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Departamental Administrativa Financiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DEL MONTO Y FORMA DE PAGO) El monto total aceptado por las partes para la prestación del servicio de Consultoría es de Bs. 3.935,00.- (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), pagaderos de forma mensual previa aprobación de los informes mensuales aprobados por el Director de Recursos Humanos.

A la conclusión de la consultoría con la presentación y aprobación del Informe Final del trabajo realizado, se hará devolución de las garantías retenidas.

CLÁUSULA OCTAVA.- (DE LAS RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES) El **CONSULTOR** acepta expresamente, que el **CONTRATANTE**, retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la garantía de cumplimiento de contrato, el mismo que será devuelto a la presentación y aprobación del informe final.

CLÁUSULA NOVENA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS) El pago de impuestos es responsabilidad del Consultor, debiendo emitir factura o presentar copia fotostática de la declaración jurada trimestral del RC - IVA por los honorarios percibidos, caso contrario se descontará del pago de los porcentajes correspondientes a impuestos de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DEPENDENCIA Y APROBACIÓN DE RESULTADOS E INFORMES)
El consultor en sistemas, presentará informes mensuales hasta lo señalado de acuerdo a instructivo para identificar los trabajos realizados al Director de Recursos Humanos. A la conclusión de la consultoría deberá elaborar un informe final documentado de todo el trabajo realizado.

Se aclara que el **CONSULTOR** trabajará en coordinación con el Encargado de Movilidad y Registro de la Dirección de Recursos Humanos, asimismo todo trabajo de transcripción de datos será apoyado por el personal de la Dirección de Recursos Humanos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA PREVISIÓN) El Contrato sólo podrá modificarse en casos de fuerza mayor o caso fortuito, previa aprobación de la MAE. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La referida modificación, se realizará a través de Contrato Modificadorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS SUBCONTRATOS) El **CONSULTOR** no podrá subrogar el cumplimiento del presente contrato a terceros ni total ni parcialmente, salvo que se tuviese esta previsión en los Términos de Referencia de manera específica. El **CONSULTOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR)
El **CONSULTOR** tendrá la responsabilidad de resguardar los materiales y equipos que se le suministre para el desempeño de sus funciones.

La Dirección de Recursos Humanos mediante las unidades correspondientes proveerá de la infraestructura tecnológica necesaria para los trabajos que realizará el consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS) La propiedad de los trabajos producto de la consultoría será de propiedad exclusiva de la Prefectura del Departamento de La Paz.



Prefectura del Departamento de La Paz

del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas, características, plazo y lugar señalado en los términos de referencia, entre otros los siguientes:

- Realizar la consultoría, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido de acuerdo con los términos de referencia.
- Mantener su Número de Identificación Tributaria, registro de beneficiario del SIGMA habilitado para contratar con la Prefectura durante todo el periodo de la presente consultoría y hasta la liquidación de la misma.
- El consultor tendrá la responsabilidad de cuidar los materiales, equipos que se le suministren y los documentos frutos de su trabajo, a efectos de los términos de referencia no tendrá mas derechos que los reconocidos expresamente en el presente.
- Hacer las aclaraciones o ampliaciones que la Prefectura estime necesarias acerca de su informe en el plazo de 5 días de recibida la notificación, declaración o ampliación.
- Proporcionar a la Prefectura cualquier información adicional que requiera.
- Reconocer que la Prefectura es la única propietaria del producto y documentos producidos bajo el presente servicio.
- Dar cumplimiento a los términos de referencia.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS O PENALIDADES, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR) El **CONSULTOR** se obliga a cumplir con la presentación oportuna de los informes y trabajo establecido en los términos de referencia, caso contrario será multado con el uno por ciento (1%) por día de retraso, del pago correspondiente de presentación del informe mensual. En caso de que las multas excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la Prefectura del Departamento de La Paz, podrá resolver el mismo sin ningún perjuicio.

De aplicarse las multas señaladas, las mismas no eximen de Responsabilidad Civil o de otra índole, que pueda causar al Estado la actitud de omisión en la que eventualmente incurra el **CONSULTOR**, en razón de que el servicio es prestado bajo un contrato administrativo, por el cual el **CONSULTOR** es responsable ante el Estado.

CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (DE LA EXONERACIÓN AL CONTRATANTE DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS) El **CONSULTOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la provisión del **SERVICIO**, se exonera de estas obligaciones al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (RELACIÓN ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR)

Entre el consultor y el contratante no existe una relación de índole laboral ni de dependencia, razón por la que el consultor a todos los efectos legales aplicables no es considerado como servidor público ni como dependiente del contratante.

Por esta misma razón, al margen de la remuneración acordada por el presente contrato, bajo ninguna circunstancia se reconocerá a favor del consultor el pago de aportes a la seguridad social de largo ni corto plazo, riesgo profesional, aguinaldos, vacaciones u otros beneficios sociales, por no estar comprendido el presente contrato al alcance de la Ley General de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

El presente Contrato concluirá por una de las siguientes modalidades:

1. Por Cumplimiento de Contrato:

De forma normal, tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.



Prefectura del Departamento de La Paz

- a) Por incumplimiento que excedan a más de dos veces por parte del consultor, que sea de los plazos establecidos o por retraso en la presentación de informes.
- b) Incumplimiento de obligaciones, actividades, alcance de los servicios, documento base de contratación propuesta.
- c) Cuando las multas superen 20% del monto total del contrato.
- d) Por suspensión del servicio sin justificación.

2.2. A requerimiento del CONSULTOR, por causales atribuibles al CONTRATANTE:

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, el **CONTRATANTE** pretende efectuar modificación en las especificaciones técnicas.
- b) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato en beneficio de terceras personas.
- c) El consultor demandará la resolución del contrato si por fuerza mayor o causa extraña no imputable al consultor, incumpliera sus obligaciones según términos de referencia y contrato.

2.3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al CONTRATANTE o al CONSULTOR.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de la provisión del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias entre el **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR** las partes están facultadas para acudir a la vía Coactiva Fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (DEL CONSENTIMIENTO) Nosotros, Lic. Erasmo Martín Largo Mamani, Director de Contrataciones de la Prefectura del Departamento de La Paz, en representación de dicha institución como **CONTRATANTE** y Guillermo Omar Mendoza Valdez, en su condición de **CONSULTOR**, en señal de conformidad, firmamos el presente contrato en seis ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez años.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

Lic. ERASMO MARTIN LARGO MAMANI
DIRECTOR DE CONTRATACIONES
PREFECTURA DEL DEPTO. DE LA PAZ

GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ
CONSULTOR



**POLICIA NACIONAL
ESCUELA SUPERIOR DE POLICIAS
Bolivia**

Confiere el presente Certificado:

Al **LIC. OMAR MENDOZA VALDEZ**

Por su participación como disertante en el tema:

"SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD, USO DEL INTERNET"

Que contribuye al desarrollo del Programa de Modernización y Actualización del conocimiento de los factores de poder, la realidad nacional e institucional.

Gen. DAFN. Isaac Pimentel Rosas
**SUBDIRECTOR Y JEFE DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE POLICIAS**



28 de Agosto

Cnl. David Dr. Julio Cesarina Gonzales
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICIAS

2

200



Nº 015/2008

Certificado de aprobación

ASCG

Auditor de Sistemas Certificado para el Ámbito Gubernamental

La Federación Departamental de Profesionales de La Paz y AUD IT Consulting Group S.R.L. confieren el presente certificado

A:

Omar Mendoza Valdez

Por haber aprobado satisfactoriamente el Curso de Especialización y Certificación:
“Auditor de Sistemas Certificado para el Ámbito Gubernamental”,
realizado en la ciudad de La Paz del 14 de febrero al 26 de abril de 2008
con una duración de 130 horas.

La Paz, abril de 2008

Ing. Wilson Andia Cuiza, CISA, ASCG, ISO 27001 LA
GERENTE GENERAL
AUD IT Consulting Group S.R.L.



MBA. Lic. Gonzalo Monje Aliaga
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL
DE PROFESIONALES DE LA PAZ



La Escuela de Gestión Pública Plurinacional, confiere el presente Certificado a:

GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ

Por haber aprobado el Curso:

AIMARA BÁSICO

Realizado en la ciudad de La Paz, del 04 de septiembre al 20 de octubre de 2017, para servidoras y servidores públicos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con una duración de 140 horas académicas, habiendo obtenido la calificación de **87/100**.

Iván Iporre Salguero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL



NÚMERO DE CERTIFICADO
CENCAP/CC/31667/2018



Contraloría General del Estado

B O L I V I A

LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN - CENCAP; EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, EN HONOR A LA VERDAD, OTORGAN EL PRESENTE:

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

A:

APELLIDO PATERNO: **MENDOZA**

APELLIDO MATERNO: **VALDEZ**

NOMBRES: **GUILLERMO OMAR**

CEDULA DE IDENTIDAD: **2635655 - LA PAZ**

Por haber obtenido un nivel de COMPETENCIA BASICA, correspondiente a 90,00 (NOVENTA) puntos, en el evento de capacitación:

"GOBIERNO ELECTRÓNICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 1178"

Dirigido al nivel TECNICO y realizado en el Departamento de LA PAZ, en fechas 08/12/2018 al 08/12/2018 con una carga horaria de 10 Hrs. Académicas.

Código de Evento:
CE/LP-T238-462/2018



Lic. Gloria del Salvador Zamorano Lujan
GERENTE DE CAPACITACIÓN

NÚMERO DE CERTIFICADO
CENCAP/CC/27521/2018



Contraloría General del Estado
B O L I V I A

LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN - CENCAP; EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, EN HONOR A LA VERDAD, OTORGAN EL PRESENTE:

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

A:

APELLIDO PATERNO: **MENDOZA**

APELLIDO MATERNO: **VALDEZ**

NOMBRES: **GUILLERMO OMAR**

CEDULA DE IDENTIDAD: **2635655 - LA PAZ**

Por haber obtenido un nivel de COMPETENCIA BASICA, correspondiente a 82,00 (OCHENTA Y DOS) puntos, en el evento de capacitación:

"POLÍTICAS PÚBLICAS"

Dirigido al nivel TECNICO y realizado en el Departamento de LA PAZ, en fechas 29/10/2018 al 31/10/2018 con una carga horaria de 10 Hrs. Académicas.

Código de Evento:
CE/LP-T410-897/2018



Lic. Gloria del Salvador Zamorano Lujan
GERENTE DE CAPACITACIÓN

Escala de Evaluación de competencia: De 71-80 Competencia Aproximada; 81-90 Competencia Básica; 91-100 Competencia Completa

NÚMERO DE CERTIFICADO
CENCAP/CC/27521/2018



Contraloría General del Estado
BOLIVIA



LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN - CENCAP; EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, EN HONOR A LA VERDAD, OTORGAN EL PRESENTE:

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

A:

APELLIDO PATERNO: **MENDOZA**
APELLIDO MATERNO: **VALDEZ**
NOMBRES: **GUILLERMO OMAR**
CEDULA DE IDENTIDAD: **2635655 - LA PAZ**

Por haber obtenido un nivel de COMPETENCIA BASICA, correspondiente a 82,00 (OCHENTA Y DOS) puntos, en el evento de capacitación:

"POLÍTICAS PÚBLICAS"

Dirigido al nivel TECNICO y realizado en el Departamento de LA PAZ, en fechas 29/10/2018 al 31/10/2018 con una carga horaria de 10 Hrs. Académicas.

Código de Evento:
CE/LP-T410-897/2018



Lic. Gloria del Salvador Zamorano Lujan
GERENTE DE CAPACITACIÓN



Contraloría General del Estado

B O L I V I A

Nº 30370

CERTIFICADO

El Centro Nacional de Capacitación (CENCAP) otorga el presente certificado a:

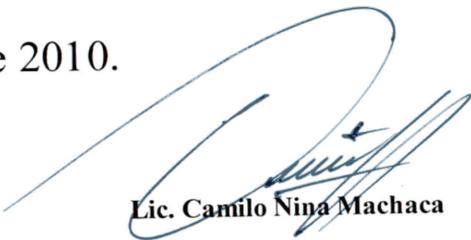
GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ

por haber aprobado el curso

RESPONSABILIDAD POR LA FUNCION PUBLICA

dictado en la ciudad de LA PAZ en fecha 15 al 19 de noviembre de 2010, con una intensidad de 10:00 horas académicas, habiendo obtenido la calificación de 89 % (OCHEENTA Y NUEVE).

La Paz, 23 de diciembre de 2010.



Lic. Camilo Nina Machaca

Gerente Nacional de Capacitación



Contraloría General del Estado

B O L I V I A

Nº 32604

CERTIFICADO

El Centro Nacional de Capacitación (CENCAP) otorga el presente certificado a:

GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ

por haber aprobado el curso

LEY 1178

dictado en la ciudad de LA PAZ en fecha 11 al 15 de octubre de 2010, con una intensidad de 12:30 horas académicas, habiendo obtenido la calificación de 88 % (OCHENTA Y OCHO).

La Paz, 27 de diciembre de 2010.

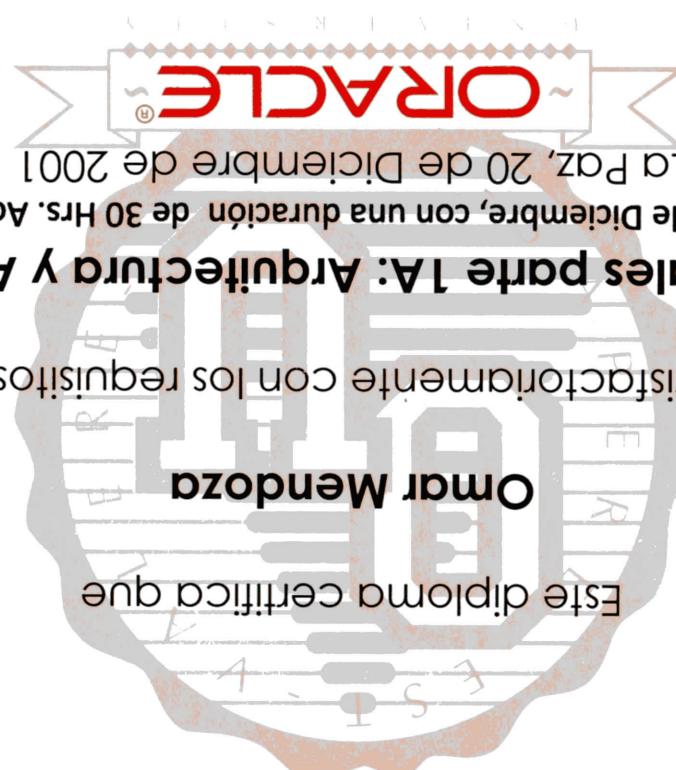
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo Nina Machaca'.

Lic. Camilo Nina Machaca

Gerente Nacional de Capacitación

Silvana Martone
Silvana Martone
Education Manager
Oracle Argentina S.A.

Gilson Sirvas
Gilson Sirvas
Instructor
Open Systems Trading & Consulting S.A.



DBA Empresariales parte 1A: Arquitectura Y Administración

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos del curso

Del 10 al 20 de Diciembre, con una duración de 30 Hrs. Académicas.

La Paz, 20 de Diciembre de 2001

ORACLE UNIVERSITY

ORACLE UNIVERSITY

Este diploma certifica que

Omar Mendoza Valdez

cumplió satisfactoriamente con los requisitos del curso

Introducción a Oracle SQL y PL/SQL

Del 3 al 12 de Septiembre, con una duración de 40 Hrs. Académicas.

La Paz, 12 de septiembre de 2001



Silvana Marrone
Education Manager
Oracle Argentina S.A.

The Oracle logo, featuring the word "ORACLE" in red capital letters with a registered trademark symbol (®) to the right, and the tagline "THE WORLD'S LEADING RELATIONAL DATABASE" below it.

Juan Carlos Ibarra
Instructor
Open Systems Trading & Consulting S.A.

ORACLE UNIVERSITY



Este diploma certifica que

Omar Mendoza Valdez

cumplió satisfactoriamente con los requisitos del curso

Oracle Developer ver6: Construcción de Forms I

Del 24 de Septiembre al 3 de Octubre, con una duración de 40 Hrs. Académicas.

La Paz, 03 de octubre de 2001



Silvana Marrone
Education Manager
Oracle Argentina S.A.



Juan Carlos Ibarra
Instructor
Open Systems Trading & Consulting S.A.

ORACLE UNIVERSITY



Este diploma certifica que

Omar Mendoza

cumplió satisfactoriamente con los requisitos del curso

Oracle Developer ver6: Construcción de Informes

Del 6 al 15 de Noviembre, con una duración de 40 Hrs. Académicas.

La Paz, 15 de Noviembre de 2001



Silvana Marrone
Education Manager
Oracle Argentina S.A.



Geraldine Centellas
Instructora
Open Systems Trading & Consulting S.A.

andinux

PRIMERA DISTRIBUCION BOLIVIANA DE LINUX



Otorgan el presente:

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA
A**

Guillermo Omar Mendoza Valdez

Por su participación en el Tutorial

LINUX OFFICE

Del 2 al 3 de Abril, con una carga horaria de 8 hrs. Académicas

La Paz, Abril 2001

Roberto Morales Escobar
GERENTE GENERAL
ANDINUX

Lic. José Kuhn Poppe
GERENTE GENERAL
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO

andinux

PRIMERA DISTRIBUCION BOLIVIANA DE LINUX



CAMARA NACIONAL
DE COMERCIO
BOLIVIA



Otorgan el presente:

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA
A**

Guillermo Omar Mendoza Valdez

Por su participación en el Tutorial

LINUX – SERVICIOS INTERNET

Del 4 al 5 de Abril, con una carga horaria de 8 hrs. Académicas

La Paz, Abril 2001

Roberto Morales Escobar
GERENTE GENERAL
ANDINUX

Lic. José Kuhn Poppe
GERENTE GENERAL
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO

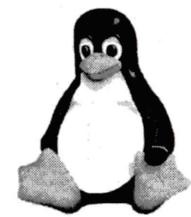


andinux

PRIMERA DISTRIBUCION BOLIVIANA DE LINUX



CAMARA NACIONAL
DE COMERCIO
BOLIVIA



Otorgan el presente:

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA
A**

Gillermo Omar Mendoza Valdez

Por su participación en el Tutorial

WEB DEVELOPER

Del 9 al 10 de Abril, con una carga horaria de 8 hrs. Académicas

La Paz, Abril 2001

Roberto Morales Escobar
GERENTE GENERAL
ANDINUX

Lic. José Kuhn Poppe
GERENTE GENERAL
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO

andinux

PRIMERA DISTRIBUCION BOLIVIANA DE LINUX



CAMARA NACIONAL
DE COMERCIO
BOLIVIA



Otorgan el presente:

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA
A**

Guillermo Omar Mendoza Valdez

Por su participación en el Tutorial

LINUX - ADMINISTRACION DE REDES

Del 11 al 12 de Abril, con una carga horaria de 8 hrs. Académicas

La Paz, Abril 2001

Roberto Morales Escobar
GERENTE GENERAL
ANDINUX

Lic. José Kuhn Poppe
GERENTE GENERAL
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO

andinux

PRIMERA DISTRIBUCION BOLIVIANA DE LINUX



CAMARA NACIONAL
DE COMERCIO
BOLIVIA



Otorgan el presente:

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA
A**

Guillermo Omar Mendoza Valdez

Por su participación en el Tutorial

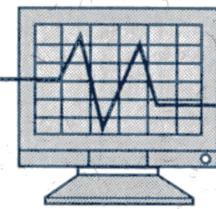
LINUX - MAXIMA SEGURIDAD

Del 16 al 17 de Abril, con una carga horaria de 8 hrs. Académicas

La Paz, Abril 2001

Roberto Morales Escobar
GERENTE GENERAL
ANDINUX

Lic. José Kuhn Poppe
GERENTE GENERAL
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO



Educomser s.r.l.

Educación en Computación y Servicios

Resolución Ministerial N° 144/00

Otorga el presente:

CERTIFICADO

APROBACION

De:

A:

Por el curso de:

GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ

Cableado Estructurado

Realizado en la ciudad de La Paz, del 5 al 16 de septiembre de 2005

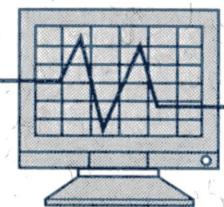
cumpliendo el curso Teórico Práctico, con una duración de 20 horas.

La Paz, 9 de enero de 2006

Lic. Sandra Soria Cajas
DIRECTORA



Lic. Jaime Ibañez Miranda
ADMINISTRADOR



Educomser s.r.l.

Educación en Computación y Servicios

Resolución Ministerial N° 144/00

Otorga el presente:

CERTIFICADO

APROBACION

De:

A:

GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ

Por el curso de:

WINDOWS SERVER 2003

Realizado en la ciudad de La Paz, del 20 de septiembre al 18 de octubre de 2005

cumpliendo el curso Teórico Práctico, con una duración de 40 horas.

La Paz, 9 de enero de 2006

Lic. Sandra Soria Cajas
DIRECTORA



Educomser s.r.l.
Educación en Computación y Servicios

Lic. Jaime Ibañez Miranda
ADMINISTRADOR



Confiere el presente:

Certificado

A:

Guillermo Omar Mendoza Valdez

como constancia de aprobación del curso:

Pedagogía de la Educación Superior

realizado en la Sede Central de la Universidad de Los Andes,

con una duración de 40 horas académicas.



Ing. Franz Troche Araujo
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



La Paz, Abril de 2006

Dra. Jeanette Quiroga Peredo
DIRECTORA DE EDUCACIÓN CONTINUA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



Confiere el presente:

Certificado

A:

Guillermo Omar Mendoza Valdez

como constancia de aprobación del curso:

*Administración y Gestión del Aula en Educación Superior
realizado en la Sede Central de la Universidad de Los Andes,
con una duración de 40 horas académicas.*

Ing. Franz Troche Araujo
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



La Paz, Junio de 2006

Dra. Jeanette Quiroga Peredo
DIRECTORA DE EDUCACIÓN CONTINUA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



Administración de Servicios Portuarios - Bolivia

Certifica al:

Ing. G. Omar Mendoza

*Por haber participado en el Taller de Reformulación del POA - 2007
de acuerdo a las necesidades de la ASP-B.*

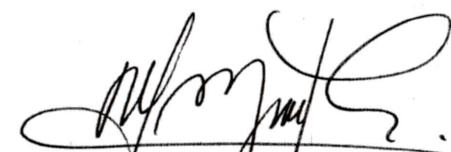
*Realizado en instalaciones de la Administración de
Servicios Portuarios – Bolivia, en la ciudad de La Paz,
del 18 al 30 de mayo del 2007.*



Lic. Jannet Benítez R.
Directora G. C. y Plan.
ASP-B



Lic. Juan A. Díaz Borda
Director Adm. Financiero
ASP-B



Lic. William Mijeda C.
Director Ejecutivo
ASP-B

CERTIFICADO



Primera Escuela de Negocios en Bolivia

Resolución Ministerial 062/07



Centro de Estudios Especializados
para el Desarrollo Empresarial

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ

Por aprobar con 92/100 el Curso Virtual:

GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2008

Dictado por la Prof. Ing. ERIKA GEORGINA CACERES MAÍN

Realizado en la ciudad de La Paz - Bolivia, del 03 al 31 de Mayo de 2012,
con una carga horaria de setenta horas académicas.

Cochabamba – Bolivia, Mayo de 2012



Msc. Lic. Patricia Julio Q.
Directora Ejecutiva



Lic. Marcela De la Zerda
Coordinadora Regional La Paz



Msc. Ing. Cimar Rocha
Presidente



Confiere el presente

CERTIFICADO

A:

Guillermo Omar Mendoza Valdez

Por haber participado en:

MOTIVACIÓN, LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO

del 04 de agosto al 04 de agosto de 2016

Con una duración de 8 horas

Llevado a cabo en la ciudad de La Paz - Bolivia


Lic. Carlos Eduardo Valenti Morales
FACILITADOR


Karen Longaric Rodríguez, PH.D.
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL

Formamos emprendedores y líderes



CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

El Ministerio de Educación, a través del Viceministerio de Ciencia y Tecnología, otorga el presente certificado a:

Guillermo Omar Mendoza Valdez

Por su participación en el Taller: “Indicadores en Tecnologías de Información y Comunicación”, realizado en la ciudad de La Paz los días 28y 29 de noviembre de 2013.



M.Sc. Pedro Crespo Alvizuri
Viceministro de Ciencia y Tecnología
MINISTERIO DE EDUCACION

La Paz, noviembre de 2013



CERTIFICADO

LA UNIVERSIDAD DEL VALLE LA PAZ - BOLIVIA

otorga el presente certificado a:

GUILLERMO MENDOZA VALDEZ

Por su participación en el "SEMINARIO DE LA LEY 843 (TEXTO ORDENADO) Y DECRETOS REGLAMENTARIOS", efectuado del 2 al 7 de Marzo de 1998 con una carga horaria de 12 horas.

La Paz, Marzo de 1998

Lic. Jorge Gutiérrez R.
EXPOSITOR
DOCENTE DE UNIVALLE

Ing. Esmeralda Capriles
DIRECTORA ACADEMICA
UNIVALLE - LA PAZ



senavex
Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones

CERTIFICADO

El Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, con el patrocinio del “Sistema de Apoyo a los PMDER de la Asociación Latinoamericana de Integración”, otorga el presente certificado a:

Guillermo Omar Mendoza Valdez

por haber participado en el seminario

**“Normas de Origen en el Marco de la ALADI,
Acuerdos de Complementación Económica No. 22 y No. 36”**

Con una carga horaria de 16 Hrs. presenciales, realizado los días 9 y 10 de junio de 2012, en la ciudad de Cochabamba.

Lic. María del Pilar Silveira García
Experta en Normas de Origen
CONSULTORA - ALADI

Lic. Elizabeth R. Medrano Rodríguez
Directora General Ejecutiva
SENAVEX



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

Confiere el presente:

CERTIFICADO

A:

Omar Mendoza Valdez

Por su **PARTICIPACION Y APROBACION**, en el curso taller:

“NIC – 2 INVENTARIOS”

Realizado en el auditorio de la carrera de Contaduría Pública con una carga horaria acreditada de 40 horas académicas, llevado a cabo en fecha 22 al 25 de Septiembre de 2015.

La Paz, septiembre de 2015

Mg. Sc. Boris Quevedo Calderón
VICE DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Y FINANCIERAS
UMSA

Mg. Sc. Carlos E. Gonzales Alanes
EXPOSITOR
DOCENTE CONTADURÍA PÚBLICA
UMSA

Univ. Roxana Huiza Yampa
PRESIDENTA
ORGANIZACIÓN DE AUXILIARES
DE DOCENCIA CONTADURÍA PÚBLICA
UMSA



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINACIERAS CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

Confiere el presente:

CERTIFICADO

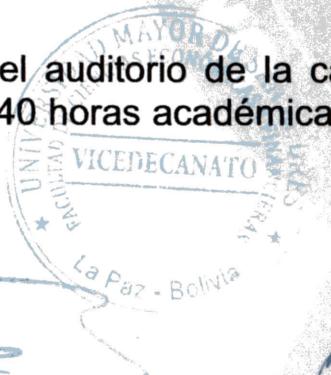
A:

Guillermo Omar Mendoza Valdez

Por su **PARTICIPACION Y APROBACION**, en el curso taller:

“DETERMINACION DE LA UTILIDAD NETA IMPONIBLE”

Realizado en el auditorio de la carrera de Contaduría Pública con una carga horaria acreditada de 40 horas académicas, llevado a cabo en fecha 22 al 25 de Septiembre de 2015.



Boris Quevedo Calderón

Mg. Sc. Boris Quevedo Calderón
VECE DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Y FINANCIERAS
UMSA

Teddy O. Catalán Mollinedo

Mg. Sc. Teddy O. Catalán Mollinedo
EXPOSITOR
DOCENTE CONTADURÍA PÚBLICA
UMSA

Roxana Huiza Yampa

La Paz, septiembre de 2015

Univ. Roxana Huiza Yampa
PRESIDENTA
ORGANIZACIÓN DE AUXILIARES
DE DOCENCIA CONTADURÍA PÚBLICA
UMSA



UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

CARRERA DE DERECHO



Confieren el Presente:

CERTIFICADO

A: **GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ**

Por su participacion en el ciclo de Jornadas Juridicas “EL ACCESO A LA JUSTICIA REFLEJADO EN LA PRACTICA DE LA CONCILIACIÓN” realizado a los veintiocho dias del mes de octubre, en las instalaciones de nuestra universidad. Con una carga horaria de tres periodos academicos.

La Paz, Octubre de 2004

Dr. Juan Carlos Mendoza Lavadenz
Director de Carrera de Derecho
Universidad Salesiana de Bolivia

Rvdo. P. Lic. Carlos Longo Doná
Rector
Universidad Salesiana de Bolivia





UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

CARRERA DE DERECHO



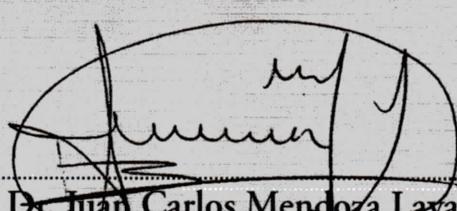
Confieren el Presente:

CERTIFICADO

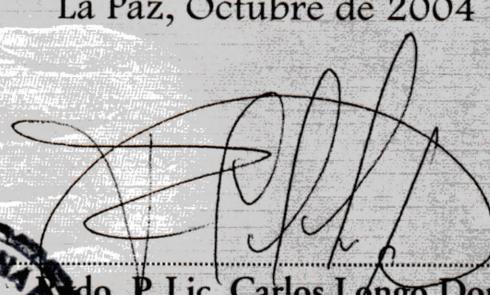
A: **GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ**

Por su participacion en el ciclo de Jornadas Juridicas “ DERECHO DEL TRABAJO Y ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PUBLICO” realizado a los veintinueve dias del mes de octubre, en las instalaciones de nuestra universidad. Con una carga horaria de tres periodos academicos.

La Paz, Octubre de 2004


Dr. Juan Carlos Mendoza Lavadencio
Director de Carrera de Derecho
Universidad Salesiana de Bolivia




Dr. P. Lic. Carlos Longo Doná
Rector
Universidad Salesiana de Bolivia



UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

CARRERA DE DERECHO



Confieren el Presente:

CERTIFICADO

A:

GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ

Por su participacion en el ciclo de Jornadas Juridicas "ANALISIS DEL CODIGO TRIBUTARIO" realizado a los veintisiete dias del mes de octubre, en las instalaciones de nuestra universidad.

Con una carga horaria de tres periodos academicos.

La Paz, Octubre de 2004

Dr. Juan Carlos Mendoza Lavadenz
Director de Carrera de Derecho
Universidad Salesiana de Bolivia



Rvdo. P. Lic. Carlos Longo Doná
Rector
Universidad Salesiana de Bolivia



CEDEM



**CORPORACION DE ESTUDIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL
UNIVERSIDAD CONTEMPORANEA
ARICA - CHILE**

C E R T I F I C A D O

APROBADO

Concedido a

OMAR MENDOZA VALDEZ

por su participación en el Curso

*** COMERCIO EXTERIOR APLICADO A LA
IMPORTACION Y EXPORTACION ***

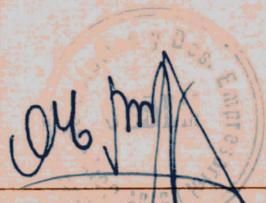
dictado por el Departamento de

ADMINISTRACION

realizado entre los días 12/04 AL 17/05/96

con un total de 50 horas de duración

En Arica, a 15 de JUNIO de 199 6



MANUEL DIAZ PIZARRO
Relator



NORMAN O. REYES CABALLERO
Director

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

**DEPARTAMENTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
CENTRO DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION**

CPDI - UMSA

Otorgan el presente certificado de :

ASISTENCIA

A : GUILLERMO O. MENDOZA VALDEZ

POR HABER PARTICIPADO Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS EN LA ACTUALIZACION DEL CURSO DE COMPUTACION QUE COMPRENDIA:

SISTEMA OPERATIVO UNIX - BASE DE DATOS INFORMIX SQL Y 4GL - CAPACITACION EN REDES
REALIZADO DEL 3 DE MARZO AL 24 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

REALIZADO DEL 3 DE MARZO AL 24 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.


DR. GONZALO TABOADA
VICE - RECTOR



LA PAZ, ABRIL DE 1992

Delgado E.
LIC. NICANOR DELGADO E.
JEFF CRIST

CO-ORGANIZADORES



Comisión de Desarrollo Humano
Comité de Educación,
Ciencia y Tecnología
H. Cámara de Diputados



Organización de las Naciones
Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Academia Nacional de
Ciencias de Bolivia



Prefectura del Departamento
de Cochabamba



Honorable Municipalidad
de Cochabamba



Embajada de la República
del Perú



Universidad Nacional de
San Agustín - Arequipa



IV CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

CICC'99

COCHABAMBA - BOLIVIA

La Universidad de Aquino - Bolivia, la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra y la Universidad Nacional de San Agustín - Arequipa, certifican que:

GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ

*Participó en el IV Congreso Internacional de
Ciencias de la Computación - CICC'99, realizado en la
ciudad de Cochabamba, del 21 al 26 de Junio de 1999,
en las siguientes tutoriales:*

- **Business Intelligence**
- **Herramientas de Software para la empresa distribuida "BODEGAS DE DATOS"**
- **Diseño de Sistemas Inteligentes usando Redes Neuronales y Lógica Difusa**

Dr. José de Chazal Palomo

RECTOR
UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA - UPSA



Ing. Jesús Zúñiga Curva

UNIVERSIDAD NAL. DE SAN AGUSTIN
AREQUIPA - PERU



Dr. Enrique Ipiña Melgar

RECTOR
UNIVERSIDAD DE AQUINO - BOLIVIA



CO-ORGANIZAN:



Comisión de Desarrollo Humano
Comité de Educación, Ciencia y
Tecnología
H. Cámara de Diputados



PARLAMENTO
ANDINO



Honorable Alcaldía
Municipal de La Paz



LUX ET VERITAS

Santiago - Chile



CIC - AMERICA'S
Centro de Investigación en
Computación de las Américas



ANUP
Asociación Nacional de
Universidades Privadas



UPSA
UNIVERSIDAD PRIVADA DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Sociedad de Ingenieros
de Bolivia



University of South Florida,
Estados Unidos



UCINF
Universidad de Ciencias
de la Informática - Chile



Prefectura del Departamento
de Cochabamba



Honorable Municipalidad
de Cochabamba



Academia Nacional
de Ciencias de Bolivia



V CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

CICC'2000 LA PAZ - BOLIVIA

*La Universidad de Aquino - Bolivia,
la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra,
University of South Florida - Estados Unidos
y la Universidad de Ciencias de la Informática - Chile,
certifican que:*

GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ

*Participó en el V Congreso Internacional de
Ciencias de la Computación - CICC'2000,
realizado en la ciudad de La Paz, del 15 al 20 de Mayo de 2000,
en las siguientes tutoriales:*

- TENDENCIAS DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD EN REDES DE COMPUTADORAS
- RECONOCIMIENTO DE PATRONES ENFOQUE LOGICO COMBINATORIO
- COLABORACION DIRIGIDA ENTRE AGENTES CON PROPOSITO
- TECNOLOGIAS COMPUTACIONALES EN EL AREA DE LA GEODESIA Y TOPOGRAFIA
- CONSULTORIA INFORMATICAL
- COMPUTACION PARALELA Y DISTRIBUIDA
- SIMULACION ESTOCASTICA DE MODELOS DE FILAS (COLAS)
- COMPUTER GRAPHICS

Dr. Ronanth Zavaleta

RECTOR
UNIVERSIDAD DE AQUINO - BOLIVIA

M.Sc. Javier Alonoca

DECANO FACULTAD DE INGENIERIA
UNIVERSIDAD PRIVADA DE STA.CRUZ

Dr. Marcelo Vera

DIRECTOR GRAL DE COMPUTACION
UNIVERSITY OF SOUTH FLORIDA

Ing. Eugenio Arratia D.

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
DE LA INFORMATICA - CHILE



Universidad Nacional de
San Agustín - Arequipa



III CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN CICC '98

La Universidad de Aquino, Bolivia; la Universidad Nacional de San Agustín, Perú; y la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, certifican que:

GUILLERMO OMAR MENDOZA VALDEZ

Participó en el III Congreso Internacional de Ciencias de la Computación - CICC'98, realizado en la ciudad de La Paz, del 12 al 17 de Octubre del presente año, en las siguientes tutoriales:

- **Aplicaciones de Redes Neuronales en Mercado de Capitales y Finanzas**
- **Uso y Diseño de Mineros de Datos "Data Mining"**
- **Nueva Tecnología en el Diseño e Implementación de Redes Computacionales**
- **Redes Neuronales para el Diseño de Sensores Virtuales en Procesos Dinámicos**
- **Ambiente Inteligente para la Educación Basados en Realidad Virtual**
- **Análisis de Imágenes Digitales en Teledeteción**

Dr. Enrique Ipiña Melgar
RECTOR
UNIVERSIDAD DE AQUINO - BOLIVIA

Ing. Jesús Silva
JEFE DE LA CARRERA
INGENIERÍA DE SISTEMAS
UNIVERSIDAD NAL. DE SAN AGUSTIN

Lic. Javier Alanoca
DECANO DE LA FACULTAD
DE INGENIERIA DE SISTEMAS
UPSA



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS PURAS Y NATURALES
CARRERA DE INFORMATICA



C E R T I F I C A D O

de:

Instructor

a:

Mendoza Valdez Guillermo Omar

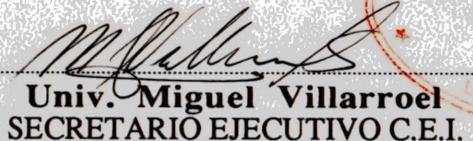
Por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el curso de:

"INFORMEX"

conferido por la Dirección de la Carrera y el Centro de Estudiantes, en la ciudad de La Paz,
mes de Mayo de 1992.



Ing. Rolando Campuzano A.
DIRECTOR



Univ. Miguel Villarreal
SECRETARIO EJECUTIVO C.E.I.





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS PURAS Y NATURALES
CARRERA DE INFORMATICA



C E R T I F I C A D O

de:

Instructor

a:

Guillermo Omar Mendoza Valdez

Por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el curso de:

Informix

conferido por la Dirección de la Carrera y el Centro de Estudiantes, en la ciudad de La Paz,
mes de Noviembre de 1992.

Lic. Fernando Yáñez R.
DIRECTOR



M. Villarreal
Univ. Miguel Villarreal
SECRETARIO EJECUTIVO C.E.I.





El Registro de Identificación Nacional, otorga el presente:

CERTIFICADO

A:

Guillermo Omar Mendoza Valdez

Por su participación en el Seminario Taller
“Psicología de las Relaciones Humanas y Trabajo en equipo”.

Del 6 al 10 de diciembre de 1999, con una carga horaria de 15 Hrs.

La Paz, Diciembre 1999

Lic. Francisco Molina G.
INSTRUCTOR

Ingeniero Rodolfo Weise Antelo
DIRECTOR EJECUTIVO



senavex
Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones

CERTIFICADO

El Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, con el patrocinio del “Sistema de Apoyo a los PMDER de la Asociación Latinoamericana de Integración”, otorga el presente certificado a:

Guillermo Omar Mendoza Valdez

por haber participado en el seminario

“Sistema de Certificación de Origen Digital de la ALADI”

Con una carga horaria de 16 Hrs. presenciales, realizado los días 27 y 28 de junio de 2012, en la ciudad de La Paz.

Lic. Roberto França

Director del Departamento de Integración Física y Digital
SECRETARÍA GENERAL - ALADI

Lic. Elizabeth R. Medrano Rodríguez
Directora General Ejecutiva
SENAVEX